

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 1 de 69

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR

AÑO 2026

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 2 de 69

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Directora General

Astrid Eliana Cáceres Cárdenas

Subdirectora General

Adriana Velásquez Lasprilla

Directora de Protección Especial

Beatriz Adriana Tierradentro

Subdirectora de Restablecimiento de Derechos

Catherine Angélica Cuenca Gómez

Equipo Técnico de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Claudia Patricia Córdoba Forero

Juliana Lizeth Arévalo Melo

Verónica Torres Blacborne

Con aportes de las y los profesionales que integran los equipos de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos; Direcciones Misionales, Regionales, Centros Zonales, Operadores, Ciudadanía y las diferentes dependencias del ICBF.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 3 de 69

Tabla de contenido

Introducción	5
1. Contextualización.....	6
1.1 Justificación	6
1.2 Definiciones y siglas	6
2. Descripción del servicio	7
2.1 Objetivo general.....	7
2.2 Objetivos específicos.....	7
2.3 Población objetivo.....	8
2.4 Criterios de priorización	9
3. Componentes del servicio	9
3.1 Proceso de atención	10
3.1.1 Orientaciones generales del proceso de atención	12
3.1.2 Orientaciones para la atención en Casa Hogar dirigida a la infancia	21
3.1.3 Orientaciones para la atención en Casa Hogar dirigida a la adolescencia	22
3.1.4 Orientaciones para la atención en Casa Hogar dirigida a gestantes y lactantes	23
3.1.5 Orientaciones para la atención en Casa Hogar dirigida a las niñas, los niños y adolescentes desvinculados	25
3.2 Ambientes acogedores, adecuados y seguros	33
3.2.1 Condiciones generales de la infraestructura	33
3.2.2 Proporcionalidad de espacios	36
3.3 Equipamiento para la acogida y artículos de cuidado personal y pedagógicos	37
3.3.1 Equipamiento para la acogida	38
3.3.1.1 Mobiliario de áreas comunes.....	38
3.3.1.2 Mobiliario de dormitorio	39
3.3.1.3 Elementos recreativos, lúdicos y deportivos	42
3.3.2 Artículos de cuidado personal y pedagógicos.....	42
3.3.2.1 Vestuario.....	42
3.3.2.2 Artículos de aseo e higiene personal	46
3.3.2.3 Elementos escolares y material pedagógico.....	47
3.4 Talento humano	48
3.5 Salud, alimentación y nutrición	56
3.5.1 Salud.....	56
3.5.2 Alimentación y nutrición.....	56
3.5.2.1 Servicio de alimentos.....	58
3.5.2.2 Educación para la salud alimentaria	58
3.5.2.3 Valoración y seguimiento del estado nutricional	59
3.5.3 Periodicidad del seguimiento nutricional	60
3.5.4 Promoción de la actividad física y el juego activo.....	61
3.6 Estructura financiera.....	61
3.6.1 Clasificadores de costos.....	61
4. Requisitos para la operación	64
5. Monitoreo y seguimiento del servicio	65
5.1 Herramientas de seguimiento y monitoreo del proceso de atención (MIE).....	66
5.2 Técnicas del Método de Administración Casos (MAC).....	66
5.3 Anexo de la historia de atención	66

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 4 de 69

5.4 Indicadores	67
6. Documentos de referencia.....	68
7. Referencias bibliográficas.....	68
8. Control de cambios	69

Índice de tablas

Tabla 1. Población objetivo.....	8
Tabla 2. Criterios orientadores para las valoraciones del talento humano	20
Tabla 3. Condiciones locativas y de seguridad	34
Tabla 4. Proporcionalidad de espacios.....	36
Tabla 5. Mobiliario de áreas comunes	38
Tabla 6. Mobiliario dormitorio	40
Tabla 7. Vestuario	44
Tabla 8. Artículos de aseo e higiene personal.....	47
Tabla 9. Cargos y perfiles del talento humano: Servicio de Casa Hogar	50
Tabla 10. Tiempos de comida – Casa Hogar	58
Tabla 11. Frecuencia de seguimiento nutricional.....	60
Tabla 12. Clasificadores del costo.....	62
Tabla 13. Porcentaje de participación de los rubros que componen el valor cupo	63
Tabla 14. Talento humano	64
Tabla 15. Herramientas y formatos de informes para el monitoreo del proceso de atención.....	66

Lista de Imágenes

Imagen 1. Hitos y momentos del proceso de atención	¡Error! Marcador no definido.
---	--------------------------------------

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 5 de 69

Introducción

El *Servicio Casa Hogar* se enfoca en la atención de las niñas, los niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), cuyo objetivo es desarrollar una propuesta de atención basada en una convivencia construida desde los acuerdos cotidianos, en donde ellas y ellos cuentan con personas que acompañan su diario vivir y un equipo de profesionales que realizan atenciones oportunas y pertinentes para apoyar la superación de las afectaciones derivadas de la amenaza y/o vulneración de derechos que originaron el ingreso al PARD, el fortalecimiento del plan y proyecto de vida y la preparación hacia la vida independiente.

Para su implementación se debe tener en cuenta lo dispuesto en el *Lineamiento Técnico para la Atención de las Niñas, los Niños y Adolescentes con Derechos Amenazados y Vulnerados, Jóvenes que Alcanzan la Mayoría de Edad en Acogimiento del ICBF*; el *Lineamiento Técnico Administrativo – Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados*; el *Lineamiento Técnico Administrativo Interjurisdiccional para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Indígenas con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados*; el *Lineamiento de Atención para el Desarrollo y Fortalecimiento de los Proyectos de Vida de las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes Atendidos en los Servicios de Protección del ICBF*; el *Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria*; la *Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF*; la *Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para las Personas con Discapacidad en el Marco de los Procesos de Atención del ICBF*; la *Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Programas de los Procesos Misionales del ICBF*; el *Manual Técnico Modalidad de Acogimiento para las Niñas, los Niños y Adolescentes con sus Derechos Amenazados y/o Vulnerados, y para las y los Jóvenes que, al cumplir su mayoría de edad, se encontraban en los Servicios de Protección*; la *Guía de Orientaciones para la Seguridad y Prevención de Situaciones de Riesgo de las Niñas, los Niños y los Adolescentes en las Modalidades y Servicios de Restablecimiento de Derechos*; y el *Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF*, así como todos aquellos documentos que los adicionen o modifiquen.

En esta guía operativa, los lectores encontrarán la contextualización y la justificación, las definiciones propias del servicio, su descripción y las condiciones que se deben cumplir para la adecuada operación, entendidas como criterios o requisitos indispensables para garantizarla. Asimismo, se presentan el objetivo general, los objetivos específicos, la población objetivo y los criterios de priorización.

En el tercer capítulo se describen los componentes del servicio: proceso de atención; ambientes acogedores, adecuados y seguros; equipamiento para la acogida y artículos de cuidado personal y pedagógicos; talento humano; salud, alimentación y nutrición; así como la estructura financiera.

El cuarto capítulo desarrolla los requisitos para la operación y el quinto, las herramientas para el seguimiento y monitoreo del proceso de atención.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 6 de 69

1. Contextualización

1.1 Justificación

La guía operativa del *Servicio Casa Hogar* tiene como propósito orientar el proceso de atención, definir los componentes operativos y de calidad para dar cumplimiento al objetivo de esta medida de restablecimiento de derechos, ordenada por la autoridad administrativa o tradicional indígena en el marco de un PARD.

En el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), en su artículo 22, se señala que las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a tener una familia y a no ser separados de ella; sin embargo, solo podrán ser separados cuando la familia no garantice las condiciones necesarias para el ejercicio pleno de sus derechos, y en esta misma ley se indican las modalidades en las cuales las autoridades administrativas pueden determinar una ubicación diferente.

De acuerdo con lo anterior, *Casa Hogar* representa un entorno acogedor, seguro y protector que ofrece estabilidad emocional y apoyo en el desarrollo integral de las niñas, los niños y adolescentes con PARD. En este sentido, el servicio debe posibilitar un entorno similar al familiar, en el que las acciones que acompañan el proceso de atención deben estar encaminadas al desarrollo psicosocial, a construir y transmitir la sensación de cuidado desde la disposición de ambientes cálidos, humanizados y cercanos a las beneficiarias y los beneficiarios; elementos esenciales para su desarrollo emocional y social, así como para el sentido de pertenencia durante su estadía allí.

El servicio tiene como reto orientar las acciones de Casa Hogar hacia prácticas alejadas de enfoques institucionalizantes e impersonales, en respuesta a las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, en concordancia con las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños, adoptadas por la Asamblea General de Naciones Unidas el 24 de febrero de 2010. Estas directrices resaltan la importancia de brindar cuidados alternativos en contextos familiares, siempre priorizando el interés superior de las niñas, los niños y adolescentes.

En esta misma línea, el talento humano cumple un rol fundamental al desarrollar la atención en un ambiente flexible y cotidiano, lo que facilita la generación de vínculos de confianza y acompañamiento cercano, superando la rigidez de las atenciones centradas exclusivamente en espacios de consultorio y permitiendo que las acciones profesionales se integren de manera natural a la vida diaria.

Finalmente, *Casa Hogar*, como servicio, fomenta la reconstrucción de referentes de cuidado y convivencia similares a la vida familiar, en un ambiente cercano, con rutinas claras y relaciones basadas en el afecto y el respeto, lo cual aporta de manera significativa a garantizar un proceso de atención más protector y reparador.

1.2 Definiciones y siglas

Las definiciones de los conceptos necesarios para la comprensión de esta guía podrán consultarse en el *Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento*.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 7 de 69

2. Descripción del servicio

El Servicio *Casa Hogar* es una opción de acogimiento para la ubicación provisional de una niña, un niño o adolescente en un entorno diferente al de su familia de origen, debido a circunstancias de amenaza y/o vulneración de sus derechos, cuando previamente la autoridad administrativa o tradicional indígena ha establecido que su familia o red de apoyo no puede asumir el cuidado directo y, por lo tanto, no es posible adoptar una medida de fortalecimiento familiar y de red de apoyo para restablecer sus derechos.

En consecuencia, se debe adoptar una de las medidas contempladas en el Código de Infancia y Adolescencia y, con base en ello, definir la ubicación en el servicio más adecuado según la situación particular. En estos casos, la autoridad administrativa o tradicional indígena podrá ordenar el ingreso de la niña, el niño o adolescente, o de grupos de hermanas y hermanos, al Servicio *Casa Hogar*, que funciona las 24 horas del día, los siete días de la semana.

Durante la permanencia de la niña, el niño o adolescente en el servicio, deberá mantenerse una comunicación permanente, directa y articulada con la autoridad responsable del PARD, así como con el equipo técnico interdisciplinario, con el fin de garantizar una atención coordinada e integral.

El talento humano encargado de la atención directa en la *Casa Hogar* deberá implementar las acciones y estrategias definidas en el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF, de acuerdo con las categorías de análisis planteadas en este documento. Asimismo, deberá seguir las orientaciones contenidas en los documentos técnicos para el abordaje de situaciones específicas de vulneración de derechos, tales como: vida en calle, trabajo infantil, violencias, trata de personas, víctimas del conflicto armado y otros hechos victimizantes. También deberán aplicarse las orientaciones técnicas correspondientes para la atención de mujeres y personas gestantes o lactantes, así como las disposiciones para la atención de personas con discapacidad.

2.1 Objetivo general

Brindar un entorno cotidiano, protector y afectivo que propicie la atención integral de las niñas, los niños y adolescentes en medida de restablecimiento de derechos, favoreciendo la superación de las afectaciones derivadas de la amenaza o vulneración y promoviendo su desarrollo integral en un ambiente seguro, cálido y acogedor.

2.2 Objetivos específicos

- Realizar atenciones oportunas y pertinentes, implementando estrategias y metodologías de acuerdo con el curso de vida y teniendo en cuenta sus gustos, habilidades, preferencias e intereses.
- Reconocer y fortalecer habilidades para la vida, orientadas a la construcción y el desarrollo del plan de vida, así como brindar herramientas para la preparación hacia la vida autónoma e independiente.
- Vincular a las familias y/o redes de apoyo de las niñas, los niños y adolescentes al proceso de atención, con el propósito de fortalecer el rol de formación integral, el cuidado y sus habilidades parentales, proyectándolas hacia la reunificación y el reintegro familiar.
- Fortalecer y activar redes de apoyo familiares, comunitarias e institucionales que funcionen como entornos protectores y promotores del ejercicio de los derechos.
- Garantizar que el proceso de atención se desarrolle en un ambiente cotidiano, con dinámicas basadas en la vida diaria, que favorezcan la construcción de vínculos significativos y eviten

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 8 de 69

prácticas institucionalizantes, promoviendo la participación activa, la autonomía y el bienestar integral de la población atendida.

2.3 Población objetivo

El *Servicio Casa Hogar* brinda atención a las niñas, los niños y adolescentes entre los 6 y los 17 años, 11 meses y 29 días (incluye la atención a las personas mayores de 18 años, con y sin discapacidad, que al cumplir su mayoría de edad se encontraban en PARD y continúan en el servicio), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD)¹.

Las personas mayores de 18 años que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban en PARD deberán continuar siendo atendidas en el servicio en el cual se encuentran ubicadas, hasta que se realice su egreso del sistema de protección, bien sea por egreso hacia la vida independiente, por retorno al medio familiar cuando esa sea su voluntad o por tránsito armónico a otros servicios del SNBF.

Tabla 1. Población objetivo

Servicio Casa Hogar	Población
Casa Hogar para la Infancia	Las niñas y los niños de 6 a 11 años, 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
Casa Hogar para la Adolescencia	Adolescentes de 12 a 17 años, 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Se podrán ubicar mujeres o personas mayores de 18 años declaradas en adoptabilidad junto con sus hijas o hijos mayores de 5 años, procurando fortalecer el rol de cuidado, los vínculos afectivos y la garantía de sus derechos.
Casa Hogar – Gestantes y Lactantes ²	Las niñas, adolescentes o personas gestantes, o en período de lactancia ³ , menores de 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, junto con sus hijas e hijos acompañantes. Igualmente, se podrán ubicar mujeres o personas gestantes mayores de edad con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijas e hijos acompañantes menores de 18 años.
Casa Hogar – Desvinculados	Las niñas, los niños y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se han desvinculado de Grupos Armados Organizados al margen de la ley siendo menores de edad ⁴ .

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Nota:

Cuando el operador que presta el servicio elija un rango de edad inferior a los 17 años, 11 meses y 29 días, deberá continuar con la atención de las beneficiarias y los beneficiarios ubicados en su servicio cuando estos superen dicho rango, independientemente de que excedan la edad establecida en su licencia. Es decir,

¹ En el servicio Casa Hogar se pueden ubicar las niñas, los niños y adolescentes con cualquier categoría de discapacidad que no requieran de apoyos generalizados y asistencia personal permanente para la realización de todas las ABVD.

² Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia: Artículo 60.

³ Contemplando los dos años de lactancia materna complementaria.

⁴ Ley 1448 de 2011 y todas aquellas que la modifiquen o sustituyan.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 9 de 69

ninguna niña, niño o adolescente deberá ser reubicado únicamente por motivo de su edad. Lo anterior, con el fin de proteger los vínculos y garantizar su estabilidad emocional.

El Servicio *Casa Hogar* debe garantizar la atención inclusiva de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad⁵, facilitando su participación, ocupación y disfrute en los mismos espacios físicos y actividades que los demás, evitando cualquier forma de discriminación o segregación al interior del servicio.

Esta forma de atención implica la prestación de los servicios desde el “diseño universal”, entendido como el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. Lo anterior, sin perjuicio de que, en casos particulares, sea necesario realizar modificaciones o adaptaciones necesarias y adecuadas, siempre que no representen una carga desproporcionada o indebida para quien deba efectuarlas, con el fin de garantizar a las personas con discapacidad el goce y ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

Los servicios de la Modalidad de Acogimiento que brinden atención inclusiva a las niñas, los niños, adolescentes o jóvenes con discapacidad deberán incorporar, en el desarrollo del proceso de atención, las acciones con enfoque diferencial en discapacidad que se plantean en el Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento, de acuerdo con las características de cada persona. Asimismo, podrán consultar las bases conceptuales y metodológicas para el desarrollo de estas acciones en la *Guía para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas Mayores de Edad con Discapacidad en las Modalidades y Servicios de Protección*.

2.4 Criterios de priorización

Para la ubicación en este servicio no se establecen criterios de priorización; la oferta responde a la demanda efectiva existente en el territorio para las niñas, los niños y adolescentes en un PARD. La asignación se otorga de acuerdo con las medidas ordenadas por las autoridades competentes responsables del PARD, desde cada Dirección Regional, según la oferta disponible en el territorio.

Cuando se requiera la solicitud de un cupo para la ubicación excepcional de una niña, un niño o un adolescente en un Servicio *Casa Hogar* con sede de atención en un lugar diferente al de su lugar de origen, esta deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en las orientaciones de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos. Asimismo, deberán cumplirse las orientaciones para el manejo del componente afectivo en el marco de *los traslados descritas en la Guía de Orientaciones para la Prevención y Manejo de Situaciones de Riesgo de las Niñas, Niños y Adolescentes en las Modalidades y Servicio de Restablecimiento de Derechos*.

3. Componentes del servicio

⁵ Se brindará atención inclusiva a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad que no requieran de apoyos generalizados ni asistencia personal permanente para la realización de las ABVD.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 10 de 69

El *Servicio Casa Hogar* desarrolla seis (6) componentes de atención, presentados en el Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento, donde se establecen las condiciones de calidad pensadas y diseñadas bajo el principio del interés superior, que orienta el bienestar y la garantía de derechos de las niñas, los niños y adolescentes.

3.1 Proceso de atención

El Proceso de Atención se concreta en acciones específicas orientadas al restablecimiento integral de derechos de las niñas, los niños y adolescentes. Desde el momento del ingreso, el talento humano del Servicio debe brindar información clara sobre la dinámica de la *Casa Hogar*, los acuerdos de convivencia y las personas responsables de su cuidado.

En este servicio se debe facilitar la expresión emocional mediante un entorno cálido, seguro y sin prejuicios, y promover el contacto con la familia o red de apoyo, siempre que exista autorización por parte de la autoridad responsable del PARD.

Durante la atención, el talento humano del servicio acompaña de forma empática y respetuosa, garantizando espacios de escucha activa, participación en la toma de decisiones y el desarrollo de habilidades para la vida, que fortalezcan la autonomía progresiva de las niñas, los niños y adolescentes.

Asimismo, se realizan atenciones personalizadas centradas en las fortalezas y potencialidades de cada beneficiaria o beneficiario, en articulación con la autoridad administrativa o tradicional indígena y demás actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF). Estas acciones se concretan mediante estrategias de trabajo desde la protección, la empatía y un enfoque diferencial, teniendo en cuenta que el restablecimiento de los derechos implica la dignificación de la experiencia de quienes transitan por el Servicio, así como el fortalecimiento de habilidades.

Además de lo anterior, la prestación del servicio debe cumplir con los criterios de calidad y cantidad de acuerdo con lo establecido en los demás componentes, para poder brindar una adecuada atención.

En coherencia con la naturaleza del Servicio *Casa Hogar*, el proceso de atención debe desarrollarse en un ambiente que recree la cotidianidad y favorezca interacciones cercanas, afectivas y respetuosas, alejadas de prácticas rígidas o institucionalizantes. Las actividades, rutinas y relaciones cotidianas deben propiciar experiencias de cuidado humanizado, empático y afectivo, en las que cada niña, niño o adolescente encuentre seguridad, reconocimiento y oportunidades para fortalecer su desarrollo integral en un entorno de confianza y protección.

La *Casa Hogar* debe garantizar procesos de articulación y corresponsabilidad que fortalezcan el restablecimiento de derechos de las niñas, los niños y adolescentes. Para ello, se promueve la vinculación con redes familiares o comunitarias, siempre que cuenten con la autorización de la autoridad responsable del PARD, así como la coordinación permanente con las instituciones del SNBF. De igual manera, se debe establecer articulación con los sectores educativo, de salud, cultura y recreación, con el fin de asegurar una atención integral. Estos procesos incluyen acciones de preparación para la vida independiente y de acompañamiento para el retorno o la reintegración familiar o comunitaria, de acuerdo con las particularidades de cada proceso de atención.

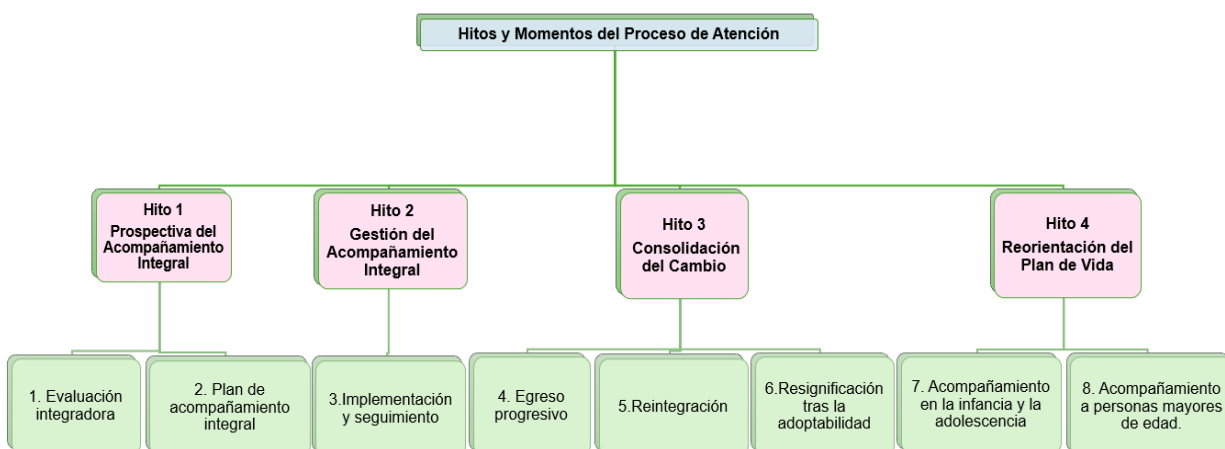
¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 11 de 69

Finalmente, el proceso de atención que se debe desarrollar en el *Servicio Casa Hogar* se concreta mediante el componente estratégico del Método de Administración de Casos (MAC), a través de cuatro (4) hitos que se organizan en ocho (8) momentos, como se observa en la *Imagen 1. Hitos y Momentos del Proceso de Atención*. Para su implementación, se deberá consultar el *Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento*, donde se encuentran las orientaciones para cada uno de los hitos y momentos establecidos.

Imagen 1. Hitos y momentos del proceso de atención



Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

La atención inclusiva en los servicios de restablecimiento de derechos debe garantizar que las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad participen, ocupen y disfruten de los mismos espacios físicos y actividades que los demás, evitando cualquier forma de discriminación o segregación al interior del servicio. Esta forma de atención invita a la prestación de los servicios desde el “diseño universal” entendido como el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. Lo anterior, sin perjuicio de que sea necesario realizar modificaciones o adaptaciones necesarias y adecuadas, que no impongan una carga desproporcionada o indebida a quien debe realizarlas cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio de sus derechos, en igualdad de condiciones con las demás.

Los servicios de la *Modalidad de Acogimiento* que brinden atención inclusiva a las niñas, los niños, adolescentes o jóvenes con discapacidad, deberán incorporar en el desarrollo del proceso de atención las acciones con enfoque diferencial en discapacidad que se desarrollan en el *Manual Técnico Modalidad de Acogimiento*, de acuerdo con las características de cada niña, niño, adolescente o joven. Así mismo, podrán consultar las bases conceptuales y metodológicas para el desarrollo de estas acciones en la *Guía para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas Mayores de Edad, con Discapacidad, en las Modalidades y Servicios de Protección*.

A continuación, se presentan las acciones específicas y complementarias que se deben desarrollar durante el proceso de atención en *Casa Hogar* de acuerdo con las poblaciones atendidas:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 12 de 69

3.1.1 Orientaciones generales del proceso de atención

a) Hito 1: Prospectiva del acompañamiento integral

Este hito busca establecer las bases del proceso de acompañamiento en el servicio, asegurando que se desarrolle de manera cálida, sensible y empática. Las orientaciones aquí planteadas están dirigidas a favorecer una acogida respetuosa y cercana, que responda a las particularidades y necesidades de cada niña, niño o adolescente, y que sienta las condiciones para construir una relación de confianza y promover su desarrollo integral.

Acogida cálida y presentación de *Casa Hogar*

- Recibir de manera amable y respetuosa a cada niña, niño o adolescente, con gestos y palabras que transmitan tranquilidad, confianza y atención individualizada. Esta acción implica un proceso de acogida amigable frente al momento que están viviendo.
- Explicar de forma clara el propósito del Servicio Casa Hogar, respondiendo a sus dudas y preocupaciones.
- Brindar un refrigerio, acorde con la hora de llegada y el clima del lugar, como parte de un entorno acogedor, cercano, de confianza, cotidiano y seguro.

Observación emocional y respuesta oportuna

Acompañar el proceso de acogida observando el estado emocional y de salud implica:

- Conciliar y no imponer a las niñas, los niños y adolescentes la realización del recorrido o atender preguntas que no estén en armonía con su estado emocional (o de salud), ni con la transición que experimentan al ser ubicados en el Servicio por la autoridad competente del PARD. Esta acción no solo contribuye a que ellas y ellos se sientan más cómodos en el nuevo entorno, sino que también ayuda a sentar las bases para el reconocimiento de su desarrollo emocional y social durante el acompañamiento.
- Brindar apoyo emocional de inmediato si se requiere.

Presentación del equipo de talento humano y de quienes conviven en la *Casa Hogar*

- Generar un ambiente de seguridad y tranquilidad que permita dar a conocer a las personas que reciben, acompañan y conviven en el servicio.
- El talento humano de la Casa Hogar podrá implementar estrategias complementarias para socializar la información sobre el equipo responsable y sobre los demás beneficiarios, fortaleciendo así la confianza y el sentido de pertenencia en la convivencia.

Recorrido por la *Casa Hogar* y concertación de acuerdos de convivencia

- Realizar un recorrido dialogado por la casa, brindando el espacio para atender inquietudes y hacer las pausas necesarias. Durante este momento, el talento humano puede invitar a otras beneficiarias y beneficiarios para explicar la distribución de los espacios, las rutinas diarias y las personas a

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 13 de 69

quienes acudir en caso de necesitar apoyo. De manera especial, se debe conversar sobre los acuerdos de convivencia como un ejercicio concertado con la niña, el niño o adolescente que ingresa, favoreciendo su participación activa y el reconocimiento de sus derechos y responsabilidades dentro del hogar.

- Generar espacios que permitan a las niñas, los niños y adolescentes ser escuchados activamente, garantizando que sus voces sean consideradas en la toma de decisiones, teniendo en cuenta sus particularidades y necesidades.

Participación y contacto con la familia o red de apoyo

- Informar sobre los canales disponibles para hacer observaciones y mantener contacto con la familia o red de apoyo, cuando exista autorización por parte de la autoridad administrativa a cargo del PARD.
- Facilitar dicho contacto para fortalecer el vínculo afectivo y emocional.
- Contar con estrategias o metodologías para la vinculación de las familias o redes de apoyo que participen en el proceso de atención, cuando haya autorización de la autoridad administrativa a cargo del PARD.

Ambiente acogedor

- Generar un escenario de confianza y atención personalizada.
- Atender todas las dudas, inquietudes y preocupaciones.
- Ofrecer un espacio tranquilo que permita la comodidad de acuerdo con el estado emocional con el que llega cada niña, niño y adolescente.

Acciones en el acercamiento inicial

- Entregar una infografía o carta de bienvenida con un mensaje que acompañe el momento de llegada y acogida.
- Brindar información clara sobre el ICBF, la medida de protección y el motivo de ingreso.
- Proporcionar la información de manera amable y empática, facilitando la comprensión de las razones por las que llegó al servicio, teniendo en cuenta el curso de vida de cada niña, niño o adolescente.
- Generar un espacio de conversación inicial para escuchar, conocer e identificar la situación personal, necesidades, intereses y expectativas.

Acciones administrativas en el ingreso

- Recibir y revisar los documentos de ingreso con el fin de contar con información completa y actualizada que facilite la planeación del acompañamiento y la atención integral, así como la oportuna movilización de acciones para la garantía de derechos.
- Verificar la documentación legal remitida por la autoridad competente (registro civil, tarjeta de identidad, afiliación efectiva al Sistema General de Seguridad Social en Salud, documentación académica, entre otros).
- Realizar las gestiones necesarias para garantizar que toda la documentación esté completa y actualizada.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 14 de 69

- Dejar consignadas todas estas acciones en el Anexo de Historia de Atención de la niña, el niño o adolescente.

Nota:

Se deben consultar las demás acciones planteadas para este hito en el Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento.

a) Momento 1: Evaluación integradora

Se formula a partir de las valoraciones iniciales por áreas de atención (trabajo social, psicología, nutrición, entre otras). Para su desarrollo, se deben adelantar las siguientes acciones:

- Incluir criterios técnicos de calidad que permitan realizar un análisis adecuado de las condiciones de las niñas, los niños y adolescentes, con el fin de establecer de manera clara el proceso de atención.
- Realizar un análisis de situación a partir de las valoraciones individuales de las niñas, los niños y adolescentes, así como a su familia o red de apoyo, que permita comprender y analizar su situación psicoafectiva, proceso de desarrollo, factores de generatividad y vulnerabilidad, tendencias y aspectos relevantes para la elaboración de la Evaluación Integradora.
- Considerar los niveles y enfoques definidos en el Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento para la elaboración de este análisis.
- Realizar un análisis integral de la situación como base para la formulación de la Evaluación Integradora, asegurando la participación del equipo técnico, de la niña, el niño o adolescente, y de su familia o la red de apoyo, en caso de encontrarse vinculada al proceso.
- Desarrollar este proceso en un ambiente de confianza, que brinde acogida, protección e información clara a la niña, el niño o adolescente y su familia o red de apoyo, garantizando su derecho a la participación.
- Promover acciones que favorezcan el desarrollo del plan de vida, a través del acompañamiento intencionado en el fortalecimiento de competencias sociales, la adopción de estilos de vida saludables, el aprendizaje de habilidades para la vida.

Nota:

Formular y entregar la Evaluación Integradora para cada niña, niño o adolescente vinculado al Servicio, dentro de los primeros treinta (30) días calendario a partir del ingreso. Si el día 30 coincide con fin de semana, realizar la entrega antes de cumplirse el plazo, sin excederlo por ninguna circunstancia.

b) Momento 2: Plan de acompañamiento integral

El Plan de Acompañamiento Integral es el conjunto de acciones sistemáticas, organizadas y coordinadas para el desarrollo del proceso de atención de las niñas, los niños y adolescentes, así como de su familia o red de apoyo. Se formula a partir de la Evaluación Integradora, donde se establece el concepto global del estado inicial de las beneficiarias y los beneficiarios.

El Plan de Acompañamiento Integral se caracteriza por:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 15 de 69

- Tener una mirada interseccional y con enfoque diferencial, que permite identificar los determinantes y las situaciones que pudieron haber originado el ingreso al PARD.
- Definir atenciones encaminadas a resignificar las afectaciones de los momentos adversos en su historia de vida.
- Determinar los recursos con los que cuenta cada familia o red de apoyo, así como las potencialidades familiares para asumir el cuidado en un entorno protector.
- Construirse desde los niveles de atención y su nivel de riesgo o complejidad.
- Precisar tiempos estipulados para el desarrollo de las acciones.
- Formularse con la participación de las niñas, los niños y adolescentes, y de su familia o red de apoyo, cuando esta se encuentra vinculada al proceso de atención.
- Proponer acciones de fortalecimiento al proyecto de vida de las niñas, los niños y adolescentes que no cuenten con familia o red de apoyo vinculada al proceso, teniendo en cuenta el curso de vida.
- Identificar el nivel de complejidad para definir el número de seguimientos que se requieren.

El Plan de Acompañamiento Integral debe realizarse antes del cumplimiento de los treinta (30) días calendario contados a partir del ingreso de la beneficiaria o el beneficiario al servicio, y ser remitido a la autoridad administrativa a cargo del PARD, máximo cinco (5) días calendario después de su elaboración.

2) Hito 2: Gestión del acompañamiento integral

En este hito, los profesionales del servicio son responsables de implementar y desarrollar los objetivos del Plan de Acompañamiento Integral, orientados al desarrollo integral de las niñas, los niños y adolescentes, así como al fortalecimiento de los vínculos familiares para favorecer su reintegro al medio familiar, cuando esto sea posible. Cuando existe familia o una red de apoyo, las acciones se dirigen a consolidar los vínculos afectivos y las competencias parentales; en ausencia de estos referentes, el equipo despliega estrategias específicas para promover la autonomía progresiva y el desarrollo integral desde un enfoque diferencial de derechos. De manera complementaria, se impulsa el fortalecimiento de las habilidades para la vida, incorporando acciones para la construcción de un plan de vida que conecte a su vez con el propósito de vida, el cual adquiere especial relevancia y se prioriza en los casos en que no hay familia o red de apoyo.

a) Momento 3: Implementación y seguimiento

Este momento describe la movilización de cada una de las acciones y actores relacionados con el logro de los objetivos planteados en el Proceso de Atención.

Acciones directas con las niñas, los niños y adolescentes y sus familias o redes de apoyo

- Identificar logros en las relaciones con la familia o red de apoyo en caso de estar vinculada al proceso de atención.
- Determinar avances en cuanto a factores de generatividad y vulnerabilidad.
- Construir contextos relacionales seguros y afectivos en los ámbitos familiar, educativo y comunitario que favorezcan el desarrollo integral.
- Desarrollar competencias y habilidades que fortalezcan el plan de vida de acuerdo con intereses, potencialidades y curso de vida.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 16 de 69

- Analizar, diseñar y concertar estrategias que permitan superar las afectaciones derivadas de las situaciones de amenaza o vulneración de derechos.
- Desarrollar acciones de apoyo pedagógico y de nivelación académica para quienes estén vinculados a la educación formal, o de orientación y motivación para quienes aún no lo estén.
- Planear acciones orientadas al desarrollo de competencias y a la administración del tiempo, de acuerdo con los intereses manifestados, verificando su cumplimiento en el Anexo de Historias de Atención.

Acciones de registro, seguimiento y articulación

- Actualizar el Plan de Acompañamiento Integral con una periodicidad de tres (3) meses después de su formulación, registrando avances y proyectando acciones para los siguientes tres meses.
- Dejar constancia del proceso de articulación con la autoridad administrativa responsable del PARD, el equipo técnico interdisciplinario y los agentes del SNBF, en el marco de la corresponsabilidad.
- Mantener el seguimiento como un proceso dinámico, flexible y ajustable en cualquier momento por parte del equipo técnico del servicio, registrando todas las acciones como parte del proceso de atención.
- Incluir en los registros los resultados del proceso de atención, señalando acciones adelantadas, observaciones realizadas, logros alcanzados y modificaciones necesarias para alcanzar los objetivos.
- Realizar seguimientos periódicos por áreas de atención, garantizando la calidad, continuidad y pertinencia de las acciones implementadas.

3) Hito 3: Consolidación del cambio

En este hito se busca consolidar los cambios alcanzados durante el proceso de atención, asegurando que las niñas, los niños y adolescentes hayan adquirido herramientas que fortalezcan sus habilidades para la vida y contribuyan a la resignificación de las afectaciones vividas, así como a la construcción y fortalecimiento de su plan y propósito de vida como parte de su desarrollo integral. De igual manera, se promueve el fortalecimiento de sus entornos familiar, social, comunitario, educativo y demás espacios significativos, de manera que favorezcan la permanencia y sostenibilidad de estos avances.

Este hito representa la fase final del proceso de transformación significativa, y su éxito depende de los logros obtenidos. Está directamente relacionado con el propósito del PARD: el restablecimiento de derechos, siendo el escenario ideal el reintegro al medio familiar (de origen o extenso) o a la red de apoyo, de manera sostenible y evitando reingresos al sistema de protección.

El desarrollo de este hito debe responder a la situación particular de cada niña, niño y adolescente, permitiendo su tránsito por uno de los siguientes momentos:

- Momento 4: Egreso progresivo
- Momento 5: Reintegración
- Momento 6: Resignificación tras la declaratoria de adoptabilidad

a) Momento 4: Egreso progresivo

Durante este momento la autoridad administrativa puede iniciar el egreso progresivo cuando lo considere, teniendo en cuenta el proceso de atención, conforme a la valoración técnica emitida por el equipo técnico interdisciplinario de la Defensoría o Comisaría de Familia, junto con el concepto del talento humano del

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 17 de 69

servicio. Este cambio puede implicar la transición desde un servicio de acogimiento a uno de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo (por ejemplo, de *Casa Hogar – Infancia* al servicio *Atrapasueños* de Restablecimiento), con el propósito de avanzar gradualmente hacia el reintegro familiar. La autoridad administrativa deberá notificar al equipo del servicio la decisión de iniciar el egreso progresivo, indicando la fecha de salida del niño, la niña o adolescente con mínimo un (1) mes de antelación, para permitir la preparación adecuada del proceso de egreso.

Acciones directas con las niñas, los niños, adolescentes y familias o red de apoyo

- Informar a la niña, el niño o adolescente sobre la decisión de la autoridad competente, explicando los próximos cambios asociados al egreso progresivo, como el retorno al entorno familiar y la continuidad de su proceso en un servicio de fortalecimiento familiar y de redes de apoyo.
- Brindar acompañamiento psicosocial a la niña, el niño o adolescente y a su familia, promoviendo la expresión de emociones, expectativas e inquietudes frente a la nueva medida, y garantizando acompañamiento emocional para la comprensión del proceso.
- Participar activamente en la reunión de empalme entre los dos servicios de protección, asegurando un tránsito armónico y complementario que evite situaciones de revictimización.

Acciones de registro, gestión y articulación

- Elaborar el informe de egreso junto con los formatos: “*Criterios para el Reintegro al Medio Familiar*” y “*Plan de Cuidado*”, y entregarlos a la autoridad administrativa o tradicional indígena, así como al equipo del nuevo servicio receptor.
- Implementar las demás acciones contempladas en el Momento 5, correspondientes a la fase de reintegración.

Nota:

Dejar constancia en el Anexo de Historia de Atención: cuando la autoridad competente no informe al equipo del servicio la fecha de egreso con al menos un (1) mes de anticipación, el equipo deberá registrar la fecha en que recibió la notificación, así como las acciones desarrolladas en el periodo comprendido entre la comunicación y la salida efectiva de la beneficiaria o el beneficiario.

b) Momento 5: Reintegración

La reintegración es el proceso mediante el cual se gestiona la preparación, transición y retorno de las niñas, los niños y adolescentes a un entorno familiar permanente, ya sea con su familia de origen, familia extensa, red de apoyo afectiva o familia adoptante.

Durante este momento del proceso de atención, la autoridad competente deberá comunicar al equipo del servicio su decisión de reintegro, indicando la fecha, hora, lugar y las personas responsables del cuidado, con al menos un (1) mes de antelación. Esta información permite implementar acciones preparatorias que garanticen un tránsito armónico y seguro, entre las cuales se destacan:

- Informar sobre la decisión de reintegro tomada por la autoridad competente responsable del PARD.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 18 de 69

- Ejecutar actividades con la familia o red de apoyo afectiva para fortalecer sus capacidades de cuidado y entregar información clave que garantice la continuidad en el ejercicio de los derechos (salud, educación, recreación, entre otros).
- Ofrecer acompañamiento psicosocial, facilitando la expresión de emociones, sentimientos y expectativas frente al cambio de entorno, y proporcionando herramientas que favorezcan la adaptación y el bienestar en el entorno familiar.
- Fortalecer la capacidad de gestión de la familia o red de apoyo, orientando sobre el reconocimiento y acceso a la oferta disponible del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) en el territorio.
- Motivar a las niñas, los niños y adolescentes a continuar desarrollando sus habilidades personales, académicas, vocacionales y ocupacionales una vez se concrete la reintegración.
- Fomentar espacios de diálogo y participación que promuevan la comunicación asertiva y la expresión emocional entre las niñas, los niños, adolescentes y sus familias o redes de apoyo.
- Realizar un espacio de cierre del proceso de atención, donde se reconozca la situación inicial al ingreso, los avances obtenidos y las recomendaciones para asegurar un reintegro seguro, estable y sostenible.
- Elaborar un informe de novedad y notificar de inmediato a la autoridad competente, en caso de identificar situaciones de riesgo o señales de que la familia o red de apoyo no se encuentra preparada para el reintegro.
- Organizar y entregar los elementos personales (ropa, artículos de uso personal, regalos, donaciones u otros objetos adquiridos durante la permanencia).
- Hacer entrega de la documentación requerida (documento de identidad, órdenes y fórmulas médicas, medicamentos disponibles, certificados escolares y certificado de discapacidad, si aplica) a la autoridad administrativa o a la familia, según lo establecido en la instrucción de reintegro.
- Elaborar y remitir el Informe de Egreso del Servicio, conforme a los tiempos establecidos, registrando los resultados obtenidos al cierre del proceso, comparando las condiciones iniciales identificadas en el Plan de Acompañamiento Integral con los avances logrados, e incluyendo recomendaciones para mantener dichos logros, según lo establecido en el Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento.

Todas estas acciones deberán quedar registradas en el Anexo de Historia de Atención.

Nota:

En caso de que la autoridad competente no notifique con un (1) mes de antelación la fecha del reintegro, el equipo del servicio deberá dejar constancia de la fecha en que fue informado, así como de las acciones ejecutadas en el tiempo disponible antes del retorno.

c) Momento 6: Resignificación tras la declaratoria de adoptabilidad

Este momento aplica únicamente a las niñas, los niños y adolescentes con declaratoria de adoptabilidad emitida por la autoridad competente. Durante esta etapa, el equipo del servicio debe acompañar de manera cercana y empática, facilitando un proceso de reflexión, resignificación y transformación personal que promueva la comprensión gradual de la nueva situación jurídica, la reconstrucción de metas, la reorientación de propósitos y la consolidación del proyecto de vida, de acuerdo con las acciones establecidas en el *Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento*.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 19 de 69

Para ello, se deberán desarrollar las siguientes acciones:

- Realizar atenciones de acompañamiento emocional que faciliten la aceptación progresiva de la declaratoria de adoptabilidad y resignifiquen experiencias pasadas.
- Implementar espacios de apoyo psicosocial para trabajar el duelo por la pérdida de vínculos familiares, permitiendo la expresión emocional, el cierre de etapas y la adaptación a la nueva situación. Estos procesos deberán registrarse en los formatos de intervención y en las observaciones del equipo.
- Desarrollar actividades que fortalezcan la autoestima, la identidad y la autonomía, promoviendo el reconocimiento de potencialidades e intereses. Estas acciones deberán evidenciarse en los productos individuales, las actividades realizadas y los seguimientos del proceso.
- Organizar encuentros participativos donde las y los adolescentes compartan su historia, expresen sus opiniones y tomen decisiones informadas sobre su proceso, dejando registro de asistencia y relatoría de cada encuentro.
- Ofrecer orientación vocacional y artística mediante talleres o atenciones que exploren intereses personales y contribuyan a la construcción del plan de vida.
- Vincular a redes de apoyo comunitarias, especialmente en casos donde no exista una familia adoptante, identificando referentes afectivos significativos.
- Incluir actividades recreativas, artísticas y culturales dentro del plan de acompañamiento, que generen emociones positivas y favorezcan la resignificación de experiencias negativas.

Todas estas acciones deberán registrarse en el Anexo de Historia de Atención.

4) **Hito 4: Reorientación del nuevo plan de vida**

Este hito tiene como propósito acompañar la reorientación del nuevo plan de vida de las niñas, los niños, adolescentes y personas mayores de edad que, tras haber sido declarados en adoptabilidad y presentados al Comité de Adopciones, permanecen en los servicios de acogimiento. Esta situación puede presentarse cuando no se les asigna una familia adoptiva o cuando, habiendo sido asignados, se produce una adopción fallida que implica su retorno al sistema de protección.

Este proceso se desarrolla en dos (2) momentos:

- Un momento enfocado en el acompañamiento a las niñas, los niños y adolescentes.
- Un momento dirigido a las personas que han alcanzado la mayoría de edad, pero que continúan recibiendo apoyo del ICBF a través de servicios de acogimiento, como parte del proceso de transición hacia una vida independiente fuera del sistema de protección.

En ambos casos, estos momentos deben implicar la reorientación del Plan de Acompañamiento Integral, en el cual deben proyectarse nuevas atenciones orientadas al fortalecimiento y consolidación del plan de vida.

a) **Momento 7: Acompañamiento durante la infancia y la adolescencia**

- Facilitar estrategias que impulsen la exploración de intereses personales, para que las niñas, los niños y adolescentes identifiquen sus habilidades, cualidades y motivaciones, integrándolas en la construcción de su proyecto de vida.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 20 de 69

- Implementar dinámicas de autoconocimiento que permitan reconocer valores, fortalezas y áreas de mejora, fortaleciendo la capacidad de autorreflexión y análisis personal.
- Guiar ejercicios de definición de metas personales, en los cuales se establezcan objetivos a corto, mediano y largo plazo con criterios claros (específicos, medibles, alcanzables y con tiempo definido). Documentar los resultados en las historias de atención.
- Realizar actividades orientadas a visualizar el futuro, como la elaboración de mapas de vida o rutas personales, que ayuden a reconocer intereses, capacidades y aspiraciones.
- Ejecutar acciones que fortalezcan el pensamiento crítico y la toma de decisiones, relacionadas con el presente y la proyección a futuro, promoviendo autonomía y responsabilidad.
- Desarrollar actividades y espacios formativos ajustados a las metas personales, priorizando el fortalecimiento de habilidades sociales, técnicas o académicas, según las necesidades individuales identificadas.
- Diseñar actividades que promuevan las características resilientes, enseñando herramientas prácticas para afrontar situaciones difíciles y tomar decisiones en contextos de complejidad o adversidad.

Todas estas acciones deberán registrarse en el Anexo de Historia de Atención de la niña, el niño o adolescente.

b) **Momento 8: Acompañamiento para personas mayores de 18 años**

Este momento comprende el acompañamiento dirigido a las y los jóvenes desde los 18 años y hasta los 28 años, en cualquiera de los servicios de la Modalidad de Acogimiento, quienes, de manera voluntaria, deciden continuar en el sistema de protección como parte de su preparación y tránsito hacia la vida independiente, definido en el Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento y en la Guía Operativa del Servicio Casa de Tránsito Hacia la Vida Independiente.

A continuación, se presentan los criterios mínimos para la realización de las valoraciones iniciales por las áreas de Trabajo Social, Psicología y Nutrición

Tabla 2. Criterios orientadores para las valoraciones del talento humano

Trabajo Social o Profesional en Desarrollo Familiar	Psicología	Nutrición
Datos de identificación del beneficiario. Motivo de ingreso*. Historia familiar y análisis de genograma**. Situación actual***. Conductas asociadas****. Identificación de factores de generatividad y vulnerabilidad. Plan de acción. Emitir concepto sobre la condición social y familiar de la familia o red de apoyo en la cual se desarrolla la niña, el niño o adolescente al ingreso al servicio. Registrar las acciones realizadas en cada atención.	Datos de identificación del beneficiario. Motivo de ingreso*. Evaluación de áreas: intelectual, afectiva, social y emocional. Identificación y comprensión de las afectaciones emocionales derivadas de las situaciones de amenaza y/o vulneración de derechos. Concepto psicológico. Plan de acción. Identificar la necesidad de acompañamiento psicológico especializado.	Datos generales y antecedentes personales o familiares que puedan relacionarse como factores de riesgo nutricional. Condiciones actuales de salud y enfermedad y sus posibles consecuencias en el estado nutricional. Factores psicosociales, funcionales y de comportamiento relacionados con el acceso a los alimentos, la selección, preparación, la actividad física y la comprensión del estado de salud. Revisión del consumo de alimentos a través de la anamnesis,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 21 de 69

Trabajo Social o Profesional en Desarrollo Familiar	Psicología	Nutrición
	La atención psicológica debe cumplir con los siguientes criterios: ▪ Los objetivos deben coincidir con la valoración inicial. ▪ Las estrategias deben ser coherentes con los objetivos definidos. ▪ Registrar las acciones realizadas en cada atención. ▪ Documentar los resultados y ajustar estrategias según el avance del proceso y las necesidades de cada niña, niño o adolescente.	identificando hábitos y problemas alimentarios, modo de alimentación, tiempo dedicado al consumo de estos e ingesta diaria de líquidos. Incluir los datos antropométricos actuales y la clasificación nutricional de acuerdo con los indicadores definidos. Identificar signos de carencias nutricionales mediante examen físico no invasivo, que permita reconocer características clínicas de la malnutrición por exceso, sobrepeso u obesidad, así como signos sugestivos de maltrato físico o negligencia. Registrar las acciones realizadas en cada atención.
<i>Descripción mínima esperada:</i> *Según el reportado por el niño, la niña o adolescente o el de la autoridad administrativa. ** Recopilación de antecedentes familiares, experiencias previas y eventos significativos; a lo cual se debe hacer uso de las herramientas que permitan identificar relaciones, estructura, dinámicas, contextos; entre otros. *** Considerar en la situación actual elementos como: nivel educativo o actividad desempeñada con mayor frecuencia y en los días previos al ingreso al servicio. **** Citar la fuente de referencia (entrevista con niña, niño o adolescente) o valoración médica, historia clínica o reporte por entidad del SNBF respecto a consumo de SPA, habitabilidad en calle, entre otros.		

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Es necesario indicar que en esta guía se establecen varias poblaciones atendidas en los servicios, las cuales deben surtir el proceso de atención descrito anteriormente, así como seguir las orientaciones específicas que se presentan a continuación.

3.1.2 Orientaciones para la atención en Casa Hogar dirigida a la infancia

El *Servicio Casa Hogar* para la Infancia se desarrolla en un entorno protector, estable y afectivo que recrea dinámicas cotidianas de la vida en un hogar, priorizando vínculos cercanos y significativos entre las niñas, los niños y adolescentes y las personas adultas responsables de su cuidado. Estas figuras cumplen un rol fundamental de acompañamiento y apoyo psicosocial desde experiencias de la vida diaria, evitando prácticas institucionalizantes y favoreciendo el desarrollo emocional, social y cognitivo, en coherencia con las orientaciones, acciones y estrategias establecidas en el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos.

Aspectos a tener en cuenta:

- El objetivo de la Casa Hogar para la Infancia no es sustituir a la familia, sino ofrecer una convivencia basada en el afecto, el respeto, la cotidianidad y la cercanía. En este espacio, el talento humano que acompaña el proceso de atención asume el rol de figuras significativas que brindan seguridad

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 22 de 69

y apoyo, promoviendo experiencias cálidas, respetuosas y coherentes con el derecho de las niñas, los niños y adolescentes a crecer en entornos protectores, humanizados y orientados a su desarrollo integral.

- Los adultos responsables del cuidado deben acompañar de manera constante a las niñas y los niños, constituyéndose en referentes afectivos y figuras de apego seguro, brindando afecto, apoyo, cuidado personalizado y acompañamiento en actividades cotidianas como alimentación, estudio, juego y descanso. Asimismo, establecer límites claros como figuras de autoridad y brindar apoyo emocional.
- Las niñas y los niños recibirán atenciones psicosociales integrales a través del acompañamiento del equipo de profesionales del servicio, mediante estrategias que pueden incluir actividades lúdicas, pedagógicas, recreativas, deportivas, culturales, artísticas, conversaciones espontáneas, encuentros de escucha individual, grupos focales, observación directa y registro en diario de campo, entre otras.
- El servicio debe organizarse como una casa con espacios acogedores, seguros, cálidos y estructurados, que promuevan autonomía, seguridad y sentido de pertenencia.
- Las rutinas deben estructurarse con momentos para el juego, el estudio, el descanso, el momento para compartir la alimentación y el diálogo. También se pueden incluir actividades familiares como cocinar juntos, noches de película, salidas recreativas o celebraciones de fechas especiales.
- Las niñas y los niños deben ser escuchados en todas las decisiones que los involucren. Para ello, se debe disponer de actividades que faciliten la expresión de emociones y expectativas, así como su participación en la construcción de acuerdos de convivencia, promoviendo autonomía progresiva y habilidades para la vida mediante el reconocimiento de sus opiniones e intereses.
- Las habitaciones o dormitorios deben contar con elementos seleccionados por las niñas y los niños de acuerdo con su estilo personal, gustos y preferencias.
- En la *Casa Hogar* para la Infancia debe articularse el trabajo con la familia o red de apoyo, desarrollando procesos de fortalecimiento familiar que posibiliten el reintegro en el menor tiempo posible, cuando existan condiciones para ello.
- El equipo del servicio, junto con las cuidadoras y los cuidadores, debe hacer seguimiento continuo al bienestar emocional, social y académico de cada niña o niño, adaptando las atenciones de acuerdo con las necesidades identificadas durante el acompañamiento.
- La *Casa Hogar* para la Infancia debe promover el cuidado de las pertenencias por parte de las niñas y los niños. Para ello, pueden realizarse ejercicios participativos en los cuales, con el acompañamiento de sus cuidadores, revisen sus pertenencias e identifiquen aquellas que estén en mal estado o en desuso, para decidir si desean donarlas, reciclarlas o desecharlas.

3.1.3 Orientaciones para la atención en Casa Hogar dirigida a la adolescencia

- Brindar acogimiento en un entorno protector y cotidiano, donde las relaciones, los espacios y las rutinas se construyan bajo principios de afecto, corresponsabilidad, participación y autonomía, de manera que las y los adolescentes vivan una experiencia de cuidado digno, cercano y seguro.
- Promover relaciones seguras basadas en la empatía, la escucha activa, el respeto por la historia de vida y el establecimiento de límites, aplicando el enfoque diferencial en discapacidad para reforzar el sentido de pertenencia y la seguridad emocional.
- Brindar un apoyo cercano, continuo, confiable, amable y respetuoso por parte del talento humano del servicio que acompaña el proceso de atención de las y los adolescentes.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 23 de 69

- Establecer acuerdos de convivencia y responsabilidades frente al cuidado mutuo, que incluyan horarios flexibles para tiempos de estudio, recreación y descanso; espacios de expresión emocional y cultural; y mecanismos de resolución de conflictos.
- Acordar las rutinas con quienes habitan la *Casa Hogar*, incorporando momentos para el estudio, el juego, el descanso, la alimentación y el diálogo, así como actividades familiares como cocinar juntos, noches de película, salidas recreativas o celebraciones de fechas especiales.
- Dotar las áreas comunes (sala, comedor, cocina, zonas de estudio y recreación) de manera que promuevan la convivencia diaria, el compartir y los momentos de esparcimiento entre pares, cuidadores y equipo profesional, asegurando que permanezcan ordenadas, limpias e incluyan elementos decorativos seleccionados por las y los adolescentes.
- Garantizar que las habitaciones o dormitorios cuenten con elementos elegidos por las y los adolescentes, de acuerdo con su estilo personal, intereses y afinidades.
- Fomentar la participación activa de las y los adolescentes en las responsabilidades cotidianas del hogar, como parte del fortalecimiento de habilidades para la vida, promoviendo independencia y autonomía.
- Acordar las actividades domésticas de forma equitativa y adecuada al curso de vida, incluyendo el aseo y organización de habitaciones y espacios comunes, la preparación de alimentos, la planeación de menús y la compra de víveres.
- Promover momentos de diálogo que permitan retroalimentar las experiencias vividas, de manera que las responsabilidades asumidas no sean vistas como castigo, sino como parte de un proceso formativo.
- Desarrollar en el Plan de Acompañamiento Integral espacios de escucha activa, atención psicosocial y apoyo emocional constante, mediante encuentros individuales y grupales, y actividades que fortalezcan la autoestima, el manejo emocional, la identidad, el sentido de pertenencia y la vinculación con redes de apoyo.
- Identificar vínculos externos significativos (docentes, mentores, vecinos, familias voluntarias, padrinos) que puedan integrarse como referentes positivos y seguros en la red de apoyo de las y los adolescentes.
- Promover la participación de las y los adolescentes en actividades comunitarias, grupos juveniles, deportes o talleres culturales, con el fin de fortalecer habilidades sociales, sentido de pertenencia comunitaria y participación como sujetos de derechos.
- Incluir en el Plan de Acompañamiento Integral las metas personales, formativas, laborales y de cuidado emocional, e impulsar experiencias de inclusión y vida en comunidad, tales como el uso del transporte público, el manejo del dinero y la realización de compras.

3.1.4 Orientaciones para la atención en Casa Hogar dirigida a gestantes y lactantes

- Brindar acogimiento a las mujeres o personas en gestación o en periodo de lactancia y a su(s) hijo(s) o hija(s) en un espacio físico y emocional que garantice su estabilidad, protección y satisfacción de las necesidades básicas.
- Informar a la niña, adolescente o persona mayor de 18 años sobre las opciones disponibles para decidir si lleva a término su embarazo y ejerce su rol materno, o si otorga consentimiento para la adopción, en articulación con la autoridad administrativa.
- Verificar si la niña, adolescente o persona mayor de 18 años ha recibido orientación sobre la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) y garantizar que tenga el acompañamiento o los servicios de salud requeridos, en coordinación con la autoridad responsable del PARD.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 24 de 69

- Orientar sobre los derechos sexuales y reproductivos, garantizando la toma de decisiones con apoyo, cuando sea requerido, por parte de las personas con discapacidad.
- Gestionar la vinculación y asistencia a programas de control prenatal y curso psicoprofiláctico.
- Promover la asistencia a los controles de crecimiento y desarrollo del recién nacido ofrecidos por las EPS en las que esté afiliado.
- Orientar a la mujer o persona gestante en el fortalecimiento de prácticas de crianza positiva.
- Vincular al padre del hijo o hija por nacer o recién nacido, cuando sea posible y con consentimiento de la madre o persona gestante, así como con autorización de la autoridad administrativa responsable del PARD, para promover el ejercicio de nuevas masculinidades en el rol paterno.
- Brindar información sobre la elección de un método de planificación familiar, de acuerdo con el estado de salud y las necesidades particulares, para prevenir embarazos subsecuentes.
- Sensibilizar sobre la lactancia materna y la alimentación complementaria.
- Promover la autonomía para desarrollar la capacidad de autodeterminación, toma de decisiones y autosostenibilidad.
- Garantizar el restablecimiento y la protección de los derechos de hijas e hijos menores de 18 años que ingresen con la madre gestante o lactante.
- Promover la participación en escenarios de gobierno local, distrital y departamental de adolescentes o personas gestantes en situación de vulneración, y prevenir embarazos no deseados, así como favorecer el conocimiento de la oferta institucional a la cual puedan vincularse.
- No separar a la niña, adolescente, mujer o persona gestante de su hija o hijo recién nacido o de su hijo o hija acompañante, asegurando el vínculo afectivo, salvo que manifieste su deseo de no maternar o cuando el recién nacido se encuentre en situación de riesgo bajo el cuidado directo de la madre.
- Informar a la autoridad responsable del PARD al nacer el bebé, para que se realice la verificación de derechos y se determine la pertinencia de abrir un PARD.
- Garantizar que las hijas y los hijos acompañantes menores de 18 años tengan un proceso de atención diferenciado.
- Gestionar la atención en los servicios de educación inicial del ICBF para las hijas y los hijos acompañantes de seis meses a cinco años.
- Determinar, cuando las circunstancias lo ameriten y según las condiciones particulares del caso, un tiempo de permanencia en el servicio que pueda ser superior o inferior a los dos (2) años de lactancia materna, con base en concepto del equipo técnico interdisciplinario de la defensoría de familia y del equipo técnico del servicio, o definir un cambio de medida a otro servicio de atención especializada, debidamente justificado, para continuar brindando protección integral.
- Promover un encuentro de análisis situacional en los casos en que se presenten riesgos para la integridad de la niña, adolescente o recién nacido, para que la autoridad responsable del PARD defina la pertinencia de una modificación de medida o la reubicación en otro servicio de protección, tanto para ella como para su hijo o hija.
- No ubicar a niñas, adolescentes, mujeres o personas mayores de edad gestantes que hayan decidido voluntariamente interrumpir su embarazo.
- Garantizar que cuando la gestación de una niña, adolescente, mujer o persona mayor de 18 años sea consecuencia de una situación de violencia sexual, no se permita ningún tipo de discriminación, juicio o señalamiento, ni la culpabilización o revictimización, e informar a la autoridad responsable del PARD para que se activen las rutas de atención correspondientes, lo cual puede incluir la remisión al servicio de apoyo psicológico especializado del ICBF o al servicio de salud de la EPS a la que esté afiliada.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 25 de 69

- Realizar el reconocimiento del valor cupo del recién nacido y de los hijos o hijas acompañantes menores de 18 años, tengan o no un PARD, registrar en el SIM la actuación “AEG_023 Ubicación en atención especializada de gestante o lactante mayor de 18 años” y registrar la actuación “AEG_026 Ubicación en atención especializada de hijos(as) de adolescentes y/o mujeres gestantes y/o en periodo de lactancia en protección”, previa verificación de derechos por parte de la autoridad administrativa.

Aspectos a tener en cuenta:

- Informar a las niñas y adolescentes, así como a su familia o red de apoyo, que el Servicio de Casa Hogar es gratuito y que, por ningún motivo, está condicionado a la entrega del bebé en adopción como contraprestación por la atención recibida.
- Informar que el servicio se presta en el marco de un PARD y que el tiempo de permanencia en este solo lo determina la autoridad administrativa responsable.
- Garantizar que, en los casos de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), la atención psicosocial esté a cargo del equipo interdisciplinario de la Defensoría de Familia, el cual podrá recurrir a las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), como el sector salud o justicia, para apoyar el desarrollo de este proceso.
- Informar a la autoridad competente en el caso de las mujeres y personas mayores de 18 años que ingresen al servicio con hijas o hijos menores de 18 años, para que se verifique la garantía de derechos y se determine la pertinencia de la apertura del PARD.
- Permitir que, cuando se haya otorgado el consentimiento para la adopción, la madre permanezca con el bebé hasta que dicho consentimiento quede en firme, si esa es su voluntad.
- Informar a la autoridad competente mediante un informe detallado, en los casos en que el talento humano del servicio identifique que la madre no es garante de los derechos de la niña o el niño.

3.1.5 Orientaciones para la atención en Casa Hogar dirigida a las niñas, los niños y adolescentes desvinculados

La *Casa Hogar Desvinculados* es un servicio que se presta en el marco del Programa de Atención Especializado para las niñas, los niños y adolescentes que se han desvinculado de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley. Este servicio integra el desarrollo de actividades y acciones especializadas para dar respuesta a los daños e impactos particulares que el tránsito por dichos grupos y las situaciones de vulneración previa hayan generado en las niñas, los niños y adolescentes.

El Programa de Atención Especializado busca generar las condiciones para que las instituciones involucradas en el proceso de restablecimiento de derechos y en el proceso de reparación integral, junto con las familias, redes de apoyo y comunidades, contribuyan al restablecimiento y la garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes que se desvinculan de los grupos armados al margen de la Ley.

Para la ubicación en este servicio, se deberá llevar a cabo lo estipulado en el *Anexo 1* de la *Guía Técnica del Programa de Atención Especializada para el Restablecimiento de Derechos y Contribución a la Reparación Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Reclutamiento Ilícito, que se han desvinculado de Grupos Armados Organizados al Margen de La Ley*, denominado “*Directriz para solicitar cupo y realizar ubicaciones en el programa de atención especializado para el restablecimiento de derechos*”

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 26 de 69

a niñas, niños y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley”.

En este sentido, el carácter especializado de la atención consiste en el reconocimiento de la niña, el niño o adolescente desvinculado de un Grupo Armado Organizado al Margen de la Ley como un sujeto singular, único, con potencialidades y capacidades para ejercer de manera libre y autónoma sus derechos y responsabilidades.

Durante la permanencia de las niñas, los niños y adolescentes en el servicio, corresponde al operador y a su equipo técnico interdisciplinario llevar a cabo todas las actividades definidas en el proceso de atención.

Es importante resaltar que el proceso de atención de la *Casa Hogar Desvinculados* incorpora lo establecido en el *Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento*.

El proceso de atención para las niñas, los niños y adolescentes que se han desvinculado de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley debe responder a lo establecido en la *Guía de Acompañamiento Psicosocial para el Restablecimiento de los Derechos y Contribución al Proceso de Reparación Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas del Conflicto Armado Interno*, tanto en los distintos sistemas como en las acciones establecidas para los niveles individual, familiar y comunitario, de acuerdo con los ejes de esta.

Desde este punto de vista, el respeto hacia ellas y ellos, a su manera de pensar, sentir, actuar y relacionarse, orienta las diferentes fases, componentes y actividades que se desarrollan en el programa. Este reconoce las necesidades de las niñas, los niños y adolescentes en su propio curso de vida; elabora con ellas y ellos los procesos formativos que regulan la vida en común, los procesos individuales y familiares; y facilita espacios para su inclusión en los sistemas y servicios sociales del entorno.

Así las cosas, la atención especializada se constituye en un proceso de comprensión de la construcción del sujeto individual y colectivo. Se consolida la constitución de sujetos por cuanto las niñas, los niños y adolescentes participan a través de los acontecimientos vividos y de la dinámica propia del programa en procesos de reflexión orientados a producir la comprensión de sí mismos, reflexionar sobre sus actuaciones y las consecuencias de estas y, por esta vía, adquirir conciencia sobre el lugar que ocupan en la sociedad. *Hacerse sujeto* significa, entonces, acceder a una identidad individual y colectiva, mediante la cual se hace posible el reconocimiento de sí mismos y de los demás, a través de formas distintas de relacionarse. Así, la atención, además de producir un cambio en la condición o situación de las niñas, los niños y adolescentes, se plantea el desafío de transformar en el entorno social las imágenes que se tienen sobre ellas y ellos y la manera como son tratados.

A continuación, se presentan orientaciones específicas para el proceso de atención en la Casa Hogar Desvinculados, que amplían lo establecido en el apartado general del proceso de atención de esta guía:

- Generar un ambiente cálido y de cercanía que permita la estabilización emocional y la satisfacción de las necesidades básicas de las niñas, los niños y adolescentes, relacionadas con las condiciones anímicas, físicas y las expectativas frente a la comunicación con su familia una vez se desvinculen

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 27 de 69

y sean ubicados en el servicio. Tener en cuenta, además, las recomendaciones de seguridad del Anexo 3 de la *Guía Técnica del Programa de Atención Especializada para el Restablecimiento de Derechos y Contribución a la Reparación Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Reclutamiento Ilícito, que se han Desvinculado de Grupos Armados Organizados al Margen de La Ley*, denominado “Orientaciones de seguridad en el programa de atención especializada a niñas, niños y adolescentes desvinculados de los grupos armados organizados al margen de la ley”. Promover, junto con las niñas, los niños y adolescentes, el establecimiento de vínculos de confianza y solidaridad con pares y con los adultos que representen figuras de protección y autoridad. Retomar los elementos planteados en la *Guía de Acompañamiento Psicosocial para el Restablecimiento de los Derechos y Contribución al Proceso de Reparación Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas del Conflicto Armado Interno*, en el eje referido a la construcción de vínculos centrados en la confianza.

- Explicar a las niñas, los niños y adolescentes desvinculados las particularidades del servicio en el que serán atendidos, precisando la ubicación, el apoyo que recibirán por parte de los equipos profesionales, las normas de convivencia básicas y el rol de los defensores de familia en su proceso de restablecimiento de derechos, con el fin de generar confianza y seguridad.
- Generar de manera genuina el interés y la motivación de las niñas, los niños y adolescentes desvinculados para permanecer en el programa de atención especializado, como garantía de no repetición de las vulneraciones vividas. Dar a conocer los derechos que tienen como víctimas del conflicto armado en relación con la oferta de servicios de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) y de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).
- Reconocer las diferentes dimensiones de la vida de las niñas, los niños y adolescentes (individual, relacional, simbólica, familiar) para que, a partir de las experiencias vividas, sea posible crear alternativas que configuren nuevos sentidos de vida y de conciencia sobre sí mismos y sobre la sociedad. Identificar la “versión de sí mismos” (individual o colectiva), construida en las relaciones sociales, entendiendo que la identidad es una construcción histórica, móvil y relacional. Esto implica revisar las relaciones que establecen las adolescentes y los adolescentes y visibilizarlos como sujetos que construyen su identidad en dichas relaciones. Desarrollar el eje de Identidad e Identidades, para que reconozcan y valoren su singularidad, historia y cultura, fomentando un proceso de autoconocimiento y afirmación que permita a cada individuo sentirse parte integral de la comunidad, con capacidad y derecho a participar plenamente en la vida social y política, consolidándose como sujeto de derechos.
- Comprender el mundo emocional presente en las niñas, los niños y adolescentes, el cual, a través del acompañamiento psicosocial, permite ahondar en el sentido o sentidos que otorgan a su vida, en las motivaciones que tienen para vivir, en los propósitos que persiguen y en los anhelos, sueños y deseos que han construido y quieren alcanzar. Es importante identificar, con cada niña, niño o adolescente, el lugar que quisieran que ocuparan las personas que hacen parte o han hecho parte de su historia vital. Esto se logra al comprender el mundo de las relaciones más cercanas y significativas para ellas y ellos. Estos aspectos se desarrollan en las acciones estipuladas en la *Guía de Acompañamiento Psicosocial para el Restablecimiento de los Derechos y Contribución al Proceso de Reparación Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas del Conflicto Armado Interno*, en los ejes de elaboración de experiencias y situaciones de duelo y de configuración de trayectorias de vida.
- Propiciar un trabajo cercano con la familia o la red de apoyo y la autoridad tradicional (en el caso de pertenecer a un grupo étnico), a través de comunicación permanente y del desarrollo de encuentros individuales y colectivos. Para ello, es necesario consultar el Anexo 2 de la *Guía Técnica del Programa de Atención Especializada para el Restablecimiento de Derechos y*

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 28 de 69

Contribución a la Reparación Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Reclutamiento Ilícito, que se han Desvinculado de Grupos Armados Organizados al Margen de La Ley denominado “Orientaciones de seguridad en el programa de atención especializada a niñas, niños y adolescentes desvinculados de los grupos armados organizados al margen de la ley”, para motivar y redefinir las formas tradicionales de relacionamiento al interior de la familia o red de pertenencia potencial, fortaleciendo los recursos y potencialidades del sistema familiar en función de la reconstrucción de vínculos basados en el respeto, la solidaridad y el reconocimiento de cada uno de sus miembros como sujetos de derechos.

- Tener en cuenta lo estipulado en la *Guía de Acompañamiento Psicosocial para el Restablecimiento de los Derechos y Contribución al Proceso de Reparación Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas del Conflicto Armado Interno*. De igual manera, considerar las relaciones con el entorno y la red de servicios (exosistema) para promover la inclusión social, la reconciliación, la reparación integral y la garantía de no repetición. Revisar, en este sentido, las acciones propuestas en los ejes: lazos comunitarios, construcción y fortalecimiento de redes sociales, y articulación de los sistemas SNBF–SNARIV en el acompañamiento psicosocial.
- Preparar a la niña, el niño o el adolescente desvinculado para el reintegro familiar, en los casos en que existan condiciones de seguridad y se establezca que la familia es garante de derechos, de acuerdo con las particularidades de cada situación.
- Enfatizar en la preparación para la vida autónoma e independiente, dado que en la mayoría de los casos las y los adolescentes o jóvenes desvinculados no pueden retornar a sus territorios de origen por las condiciones de orden público o la presencia de Grupos Armados Organizados.
- Realizar ejercicios de planeación con la niña, el niño o adolescente desvinculado para la proyección de su vida una vez egresen del ICBF. Esto implica definir un lugar de vivienda, vínculos afectivos, redes de apoyo, recursos económicos de manutención y redes de servicios institucionales. Asimismo, se deben desarrollar estrategias y acciones encaminadas a consolidar aprendizajes significativos adquiridos y promover la adaptación a su nuevo ambiente socializador. Se trata de brindar los elementos necesarios para que se integren adecuadamente en los nuevos contextos sociales en los que desarrollarán su vida.
- En el momento en el cual se lleven a cabo la reintegración y el cierre del caso, coordinar las acciones de preparación para el egreso entre el operador, la unidad de apoyo y el equipo técnico interdisciplinario de la Defensoría de Familia, desarrollando las siguientes acciones:
- Ofertar programas de capacitación laboral para desarrollar habilidades específicas para el empleo, incluyendo habilidades técnicas, ofimáticas y de comunicación.
- Brindar orientación y recursos para la búsqueda de empleo, incluyendo la elaboración de hoja de vida, la preparación para entrevistas y la identificación de ofertas laborales.
- Conectar a las y los jóvenes con adultos que desempeñen actividades en su campo de interés, para que reciban orientación y apoyo que fortalezcan sus habilidades y competencias desarrolladas.
- Enseñar habilidades básicas para la vida cotidiana, tales como la limpieza, el mantenimiento, la compra y preparación de alimentos.
- Proporcionar educación financiera que incluya temas como la elaboración de presupuestos, la administración de cuentas bancarias, el ahorro y la gestión de deudas.
- Informar sobre los servicios comunitarios disponibles, como centros juveniles, programas de voluntariado, organizaciones de apoyo y ofertas de servicios gubernamentales del lugar en el que proyecten continuar con su vida autónoma.

Tres meses antes de la fecha de posible egreso, establecida por la autoridad administrativa, se deben adelantar acciones con la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) y la Unidad para la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 29 de 69

Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), dando aplicación a la *“Guía para el Tránsito de los Jóvenes del ICBF a la Agencia de Reincorporación y Normalización – ARN y la continuidad en el Proceso de Reparación Integral a cargo de la Unidad para las Víctimas”*, o al documento que la modifique, con el fin de garantizar el acceso a los derechos que tienen las y los jóvenes desvinculados como víctimas del conflicto armado con estas dos entidades.

Los documentos que dan cuenta de este proceso son: el informe de egreso del servicio, los soportes de los acompañamientos psicosociales, las actas de encuentro de análisis situacional o de encuentros de atención intersectorial, el plan de cuidado para los casos de reintegro al medio familiar, las actas de los comités y el listado de talleres de tránsito con la ARN – UARIV.

Contribución a la reparación integral

En el marco de la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021 y modificada por la Ley 2421 de 2024, las niñas, los niños y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito son sujetos de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral, que comprende medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, garantías de no repetición y satisfacción.

Corresponde a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, como coordinadora del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas, liderar la implementación de acciones que den cumplimiento a la reparación integral.

Dentro de las acciones de contribución a la reparación integral que se realizan en el marco de los PARD, a continuación, se relacionan las actividades de acuerdo con el hito en el que se encuentre la atención:

En la prospectiva del acompañamiento integral

- Realizar la evaluación integradora que incluya elementos fundamentales derivados del proceso de verificación de derechos y del concepto de estado de cumplimiento de los mismos por parte de la autoridad administrativa y de los equipos psicosociales encargados de diseñar el Plan de Acompañamiento Integral.
- Tener en cuenta las situaciones que hayan generado la vulneración de derechos, así como los recursos y aspectos a fortalecer en la niña, el niño o la o el adolescente, la familia y la red de apoyo.
- Considerar que el análisis integral de la situación puede favorecer la construcción del Plan de Acompañamiento Integral, tomando en cuenta diferentes puntos de vista y alternativas de atención.
- Acompañar a la niña, el niño, la o el adolescente y su familia en la ruta de atención integral a víctimas y en el acceso a los derechos que les asisten en materia de cubrimientos médicos, ayudas humanitarias y reparación integral.
- Hacer la caracterización de la niña, el niño, la o el adolescente y su familia para evidenciar las principales necesidades de atención y reparación integral, teniendo en cuenta el hecho victimizante, la perspectiva diferencial, la oferta institucional y el trabajo articulado con la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- Brindar información a la niña, el niño, la o el adolescente y su familia sobre sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral, y las formas para ejercerlos, presentándoles de manera pedagógica las rutas de acceso y atención establecidas.

En la gestión del acompañamiento integral

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 30 de 69

- Articular mediante el Método de Administración de Casos (MAC), tanto en la microgestión como en la macrogestión, las distintas acciones entre el equipo de la Defensoría de Familia y el equipo encargado de llevar a cabo el proceso de atención y acompañamiento psicosocial, favoreciendo la articulación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado (SNARIV).
- Promover, de ser necesario para dimensionar y abordar de mejor manera cada proceso de atención, la realización de encuentros de análisis situacional entre el equipo interdisciplinario de la autoridad administrativa, el equipo psicosocial del servicio y la familia, contando siempre con la participación de la niña, el niño o la o el adolescente.
- Implementar estrategias pedagógicas para que las niñas, los niños y adolescentes, sus familias y sus comunidades ejerzan sus derechos a la reparación integral, de acuerdo con el plan elaborado por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en coordinación con la Defensoría de Familia competente, en cuanto a:
 - a) **Restitución:** orientar a la familia en las acciones que deben adelantar de acuerdo con lo indicado por la autoridad competente. De igual manera, generar espacios en los que se pongan de presente los derechos ciudadanos y civiles en el marco del Estado Social de Derecho.
 - b) **Indemnización:** acompañar y hacer seguimiento a la constitución del encargo fiduciario y contribuir al programa de uso adecuado de recursos, implementado por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
 - c) **Medidas de satisfacción:** articular acciones formativas en relación con la construcción de la memoria histórica y la dignificación de la vida de las niñas, los niños y adolescentes en los niveles individual, familiar y comunitario, en caso de pertenecer a grupos étnicos.
 - d) **Rehabilitación:** Realizar las siguientes acciones de seguimiento de la atención en el servicio de salud:
 - Promover acciones de acompañamiento psicosocial por parte del ICBF a través de los diferentes servicios de atención y del Ministerio de Salud, en el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI), en las cuales se tenga en cuenta el malestar psíquico que ha generado el duelo en la niña, el niño, la o el adolescente y su familia.
 - Verificar que las atenciones en salud integral se realicen bajo los parámetros establecidos en el *Protocolo de Atención Integral en Salud con Enfoque Psicosocial*, que será de obligatorio cumplimiento por parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, de acuerdo con lo establecido en el CONPES *Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas*.
 - e) **Garantías de no repetición:** fortalecer a la familia en su rol cuidador y garante de derechos para prevenir otras vulneraciones, y generar espacios para que la familia acceda a este tipo de **capacitaciones a través de establecimientos educativos o de la entidad competente.**
 - f) **Procesos de acceso a la justicia y a la verdad:** acompañar el proceso de comprensión y elaboración del evento vivido, las afectaciones y el reconocimiento de sus derechos; potenciar la capacidad de afrontamiento frente al proceso jurídico y mitigar el impacto emocional que genera la participación en dicho proceso.
- Fortalecer en la niña, el niño o adolescente y en su familia las competencias necesarias para lograr una vinculación directa en los procesos de atención y reparación integral, a partir de la participación en las actividades promovidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), que en los territorios se operativiza a través de los Centros Regionales para la Atención y Reparación a las Víctimas, así como promover la participación y vinculación con las demás

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 31 de 69

entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), de manera que brinden espacios reales de inclusión e incidencia en los escenarios de toma de decisiones, construcción e implementación de las políticas públicas concernientes a la niñez y adolescencia víctima del conflicto armado.

Acciones colectivas para la recuperación de la memoria histórica

Este hito integra el desarrollo de acciones colectivas para la recuperación de la memoria histórica, las cuales tienen como objetivo realizar procesos colectivos, en algunos sectores del país, que permitan la recuperación emocional de las niñas, los niños y adolescentes víctimas, a partir de la recuperación de la historia de los hechos y la resignificación de los mismos. Esta deberá ser realizada por el equipo técnico interdisciplinario de la Defensoría de Familia, según sea el caso, o por el equipo de profesionales del operador.

En este sentido, el objetivo es visibilizar y reconocer los hechos de violencia desde la voz y experiencia de las víctimas, reconstruyendo eventos significativos y experiencias de los participantes durante y después de los hechos violentos, para, de manera colectiva, reconocerse en el otro/a como víctima, como resistente y como agente social. La mirada retrospectiva debe llevar también a una mirada de futuro, de construcción y de reconstrucción.

Esta propuesta se basa en la consideración de que la violencia vivida por el conflicto armado no ha afectado de manera aislada a las personas, sino que ha dejado huellas en la vida de comunidades enteras y en distintos grupos de población. No pueden reconstruirse historias individualizadas que particularicen el daño, porque dicho daño debe entenderse en un contexto que le da significado.

El trabajo colectivo implica un ejercicio de elaboración, comprensión, socialización y validación de la experiencia para liberar los sentimientos de culpa, desahogarse ante otros que deben escuchar respetuosamente, que comparten sus dolores y les ayudan a comprender sus sentimientos y emociones. Asimismo, permite identificar los recursos de apoyo e identificar sus propias capacidades y atributos, no sentirse solos y dignificar su experiencia.

Paralelamente, desde esta óptica, se pretende reconocer a las víctimas no como agentes pasivos o derrotados, desconociendo con esto sus proyectos políticos, sus luchas y sus sacrificios, sino como sujetos de derechos, con una narrativa sobre los hechos y con un potencial para su recuperación.

Con esto se promueve un mecanismo para que las niñas, los niños y adolescentes víctimas sean escuchados, se promueva el entendimiento de lo que ocurrió, se brinden explicaciones y se rompa con el miedo, el silencio y la exclusión a la hora de formular iniciativas acordes con sus intereses y motivaciones particulares. Se busca con estos encuentros que las niñas, los niños y adolescentes tengan la posibilidad de reencontrarse consigo mismos, con sus pares, con su pasado, y que puedan responder al cómo, quién y por qué de su condición de víctimas

Objetivos de los encuentros colectivos:

- Brindar herramientas para recuperar la dignidad de las víctimas, mediante la reconstrucción y resignificación de los hechos.
- Favorecer espacios para hablar de lo ocurrido, cuando exista voluntad y necesidad.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 32 de 69

- Contribuir a la toma de conciencia sobre la vulneración sufrida, generando acciones de reacción y búsqueda de justicia como sujetos de derechos.
- Rehacer las historias de manera colectiva, ampliando y completando los relatos, y reconociendo experiencias compartidas.
- Identificar y resignificar emociones individuales (rabia, desesperanza, tristeza, entre otras) como respuestas legítimas frente a hechos que no deberían ocurrirle a ninguna persona.
- Aliviar el peso del silencio, mediante entornos de cuidado, protección y confianza.

Esta atención colectiva debe estar liderada por equipos profesionales con experiencia en acompañamiento psicosocial en contextos de conflicto armado y con enfoque diferencial y de género. Para ello, se requiere un proceso de asistencia técnica especializada que garantice la calidad y pertinencia de estas intervenciones.

La acción colectiva supone las siguientes etapas:

- Conformar grupos a partir de la voluntad de las participantes y los participantes.
- Desarrollar un mínimo de cuatro encuentros que permitan: reconstruir el pasado, evaluar el impacto de la guerra, pensar el presente y diseñar perspectivas de futuro.
- Implementar talleres con técnicas alternativas como: mapas del cuerpo, mapas mentales y de entorno, líneas de tiempo, biografías visuales, colchas de memorias e imágenes, entre otros.

Estos espacios deben:

- Identificar, reconocer y dimensionar las pérdidas y daños generados por los actos violentos.
- Reflexionar sobre las percepciones, creencias, emociones, conductas y reacciones desencadenadas por los eventos violentos.
- Analizar el contexto en que se produjeron los hechos, precisando los intereses y relaciones que favorecieron dichos eventos.
- Identificar a los victimarios, sus motivaciones e intenciones, estableciendo diferencias y distancias éticas entre víctimas y victimarios.
- Reconocer los recursos personales, familiares y comunitarios activados tras los hechos violentos, que han permitido afrontar con dignidad las situaciones vividas.
- Valorar los liderazgos, las organizaciones, las acciones de resistencia y los esfuerzos mantenidos a pesar de la violencia.
- Estimular la construcción de propuestas culturales, simbólicas y rituales que fortalezcan los procesos de duelo y permitan cerrar las sesiones de trabajo.
- Crear relaciones de confianza, respeto y solidaridad que faciliten la expresión de las niñas, los niños y adolescentes.
- Acondicionar espacios físicos, cerrados o al aire libre, que promuevan la confianza y la escucha íntima para hablar de lo sucedido.
- Facilitar la expresión de sentimientos en las niñas, los niños y adolescentes huérfanos como consecuencia del conflicto armado.
- Garantizar la confidencialidad de las niñas, los niños y adolescentes víctimas.
- Realizar análisis de contexto para comprender los crímenes y generar condiciones de seguridad (ver Anexo 3 de la *Guía Técnica del Programa de Atención Especializada para el Restablecimiento de Derechos y Contribución a la Reparación Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Reclutamiento Ilícito, que se han Desvinculado de Grupos Armados Organizados al Margen de La*

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 33 de 69

Ley, denominado “Orientaciones de seguridad en el programa de atención especializada a niñas, niños y adolescentes desvinculados de los grupos armados organizados al margen de la ley”), tanto para las niñas, los niños y adolescentes como para el operador del servicio.

- Identificar los factores de protección y riesgo que incidan en la recuperación de las niñas, los niños, adolescentes y sus familias.

Consolidación del cambio:

- Evaluar la capacidad de la familia para gestionar y ejercer sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral.
- Propiciar en las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes, y en sus familias y redes de apoyo, la continuidad en su participación en los espacios creados para víctimas del conflicto armado.
- Consolidar la articulación entre el SNBF y el SNARIV para garantizar la continuidad del proceso de reparación integral.
- Fortalecer el ejercicio de los derechos a la reparación integral.

3.2 Ambientes acogedores, adecuados y seguros

Si bien *Casa Hogar* hace parte de la Modalidad de Acogimiento, este servicio debe garantizar un entorno asociado al concepto de hogar, entendido no solo como un espacio físico, sino como el lugar donde se construyen vínculos afectivos y se comparten experiencias cotidianas. Para ello, los entornos deben adecuarse de manera que cumplan con los estándares de calidad, protección y seguridad, y que a su vez favorezcan el cuidado y el sentido de pertenencia.

Cada escenario de *Casa Hogar* debe caracterizarse por ser seguro y cómodo, y permitir el acceso y uso de espacios como sala, comedor, patio, entre otros, salvo lo pactado en los acuerdos de convivencia.

Los ambientes de la *Casa Hogar* deben ser protectores, cálidos y cotidianos, diseñados para brindar seguridad física y emocional, al tiempo que recrean dinámicas propias de la vida diaria. Estos espacios deben propiciar relaciones cercanas y significativas entre las niñas, los niños y adolescentes con el talento humano que los acompaña, quienes cumplen un rol de cuidado, afecto y apoyo permanente. La organización de las rutinas, los lugares de convivencia, estudio, juego y descanso debe favorecer la participación, la autonomía progresiva y el desarrollo integral, evitando prácticas institucionalizantes y asegurando experiencias de acogida, respeto y confianza. Asimismo, los ambientes deben estar orientados por el enfoque diferencial de derechos, garantizando inclusión, accesibilidad y reconocimiento de las particularidades de cada persona, de modo que el proceso de atención se viva en un entorno humanizado y protector.

3.2.1 Condiciones generales de la infraestructura

Las condiciones generales de la infraestructura de la *Casa Hogar* hacen referencia a los requisitos físicos, técnicos y de servicios básicos que debe cumplir la casa donde se presta el servicio, con el fin de garantizar un entorno seguro, digno y protector. La *Casa Hogar* debe contar con espacios seguros, accesibles y adecuados para la acogida, ambientados de manera que aseguren la privacidad durante la estadía de las niñas, los niños y adolescentes. Estos espacios deben permitir su participación en la decoración y ambientación, como herramienta de apropiación y fortalecimiento del sentido de pertenencia.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 34 de 69

Las acciones a cumplir son:

- Asegurar el suministro permanente de agua potable, ya sea por medio de tanques elevados y/o subterráneos, suficiente para abastecer la demanda establecida en el servicio.
- Garantizar el lavado de los tanques de almacenamiento de agua potable mínimo cada seis (6) meses o según lo establecido por la autoridad ambiental.
- Realizar limpieza y mantenimiento de los sistemas de tratamiento de agua potable, cuando existan, asegurando el suministro de insumos que garanticen su calidad.
- Disponer de los servicios básicos de acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica y sistemas de comunicación (internet, telefonía fija y móvil), con el fin de brindar condiciones adecuadas para la atención de las niñas, los niños y adolescentes.
- Implementar sistemas alternativos de alcantarillado como pozos sépticos, sumideros, biofiltros, biodigestores, entre otros, de acuerdo con las orientaciones de las entidades territoriales.
- Disponer de servicio de agua caliente y tibia en las duchas cuando sea necesario, posibilitando la elección de agua fría por parte de las beneficiarias y los beneficiarios y considerando las recomendaciones médicas.
- Incorporar sistemas alternativos de suministro de energía eléctrica como paneles solares o plantas eléctricas, cuando sea pertinente.
- Realizar la separación de dormitorios por curso de vida y por sexo (hombres y mujeres).
- Disponer de baños de uso compartido, garantizando condiciones de higiene, privacidad y seguridad, y realizando los ajustes razonables necesarios para la atención de población con discapacidad.
- Garantizar espacios seguros y adaptables para las personas con discapacidad, mediante:
- La incorporación del principio de accesibilidad universal, en cumplimiento de la Ley 1346 de 2009 y demás normativa nacional e internacional sobre discapacidad.
- La realización de ajustes razonables en la infraestructura para asegurar movilidad y accesibilidad, tales como rampas, pasamanos, señalización táctil o visual, puertas amplias, baños accesibles, entre otros.

En *Casa Hogar*, como criterios verificables se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

Tabla 3. Condiciones locativas y de seguridad

Ítem	Condición
1	Todos los espacios deben estar en óptimo estado de mantenimiento y aseo: ▪ Pisos barridos y trapeados, libres de polvo, manchas o residuos. ▪ Superficies (mesas, escritorios, repisas) limpias y desinfectadas. ▪ Baños y lavamanos higienizados y con insumos disponibles. ▪ Papeleras y canecas vaciadas y limpias. ▪ Ausencia de olores desagradables. ▪ Vidrios y espejos sin manchas ni huellas. ▪ Equipos y mobiliario libres de suciedad y grasa.
2	Paredes y muros libres de fisuras, grietas, hendiduras, humedades, goteras, presencia de hongos o desprendimientos de material.
3	Techos, cubiertas y cielos rasos en buen estado, libres de fisuras, grietas u otro tipo de deterioro. Además, se debe evitar la acumulación de polvo y prevenir la proliferación de plagas, tales como palomas, roedores e insectos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 35 de 69

Ítem	Condición
4	Los pisos deben ser seguros y tener superficies planas sin desniveles, libres de cualquier tipo de deterioro o imperfección (grietas, fisuras, hendiduras, desprendimientos, empozamiento de agua, entre otros). Nota: cuando la Casa Hogar lo requiera, los pisos deben tener cintas antideslizantes para evitar accidentes.
5	Las puertas al interior de la Casa Hogar deben: ▪ Ser seguras y estar en buen estado de mantenimiento. ▪ Contar con acabados libres de deterioro o imperfecciones que faciliten la limpieza y desinfección. ▪ Garantizar que las cerraduras de dormitorios y baños no queden aseguradas desde el interior mientras las beneficiarias y los beneficiarios estén haciendo uso de estos espacios.
6	Las ventanas de la Casa Hogar deben: ▪ Contar con vidrios completos⁶, en buen estado y sin roturas. ▪ Mantener marcos seguros, firmes y funcionales, que permitan abrir y cerrar adecuadamente, sin presentar daños. ▪ Incorporar sistemas o mecanismos de protección que eviten accidentes a las niñas, los niños y adolescentes (caídas al vacío, obstrucciones en caso de emergencia) y que aseguren una adecuada ventilación natural.
7	Los vidrios y espejos: ▪ Deben estar completos, libres de roturas o vencimientos. ▪ Los vidrios de las ventanas deben contar con películas de seguridad instaladas en el 100% de su superficie. (No usar papel contact, cintas ni vinilos adhesivos). ▪ Los vidrios templados, laminados o de seguridad no requieren instalación de película de seguridad, siempre que se identifiquen sus características mediante sellos o certificados impresos en su superficie. ▪ Si existen ventanales o divisiones de material transparente, deben contar con marcas de color (franjas o imágenes) que permitan la fácil identificación del elemento, con el fin de reducir riesgos de accidentes.
8	La infraestructura no debe presentar grietas ni humedad. Debe contar con ventilación e iluminación natural; en caso de no disponer de estas, se permite el uso de sistemas artificiales.
9	Todos los bombillos deben ser ahorradores de energía. Las lámparas y bombillos deben estar debidamente asegurados, sin deterioro ni desprendimiento, y contar con elementos de protección plástica propios de su diseño, que eviten la caída de partículas en casos de rotura.
10	Las escaleras deben contar con superficies antideslizantes y con pasamanos instalados en ambos lados. Las barandas y pasamanos no deben ser escalables y deben estar firmemente instalados.
11	Los balcones y terrazas deben tener protección anticaída. En los cambios de nivel o zanjás a cielo abierto, se debe incluir protección a partir de 1 metro de altura.
12	Los aljibes, albercas, depósitos de agua y piscinas deben contar con protección. Nota: en caso de contar con piscinas, se debe dar cumplimiento a la Ley 1209 de 2008, el Decreto 2171 de 2009, la Resolución 4113 de 2012, el Decreto 554 de 2015 o a las normas que los modifiquen o sustituyan.
13	▪ Todo el cableado debe estar instalado en canaletas, ductos o tuberías adecuadas, sin cables expuestos.

⁶ Si la ventana tiene anjeo éste debe estar fijo y completo: sus condiciones no deben representar riesgo para los beneficiarios.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 36 de 69

Ítem	Condición
	No se permiten empalmes improvisados ni extensiones permanentes. Las tomas eléctricas deben contar con tapas protectoras, y el cableado debe estar fijado correctamente, sin enchufes o tornillos sueltos, ni cables pelados o expuestos al calor o la humedad.
14	Contar con espacios o muebles diferenciados para el almacenamiento de medicamentos, sustancias químicas y tóxicas utilizadas para el mantenimiento, limpieza y desinfección. Estos elementos deben permanecer bajo llave y con acceso restringido.
15	En <i>Casa Hogar</i> se recomienda un extintor (de 2 a 4 kilogramos) de polvo químico seco (ABC), el cual debe estar cargado, no vencido y ubicado en un sitio de fácil acceso, libre de obstáculos.
16	Si se utiliza sistema de videovigilancia, su uso debe limitarse a los espacios exteriores de las instalaciones y a las zonas comunes en el interior. Los espacios destinados a actividades privadas, como baños y dormitorios, así como aquellos en los que se desarrollan procesos relacionados con el restablecimiento de derechos o actividades pedagógicas (apoyo, intervención o seguimiento psicológico o de trabajo social), no pueden ser objeto de dichos sistemas. Esto, en atención a que podría constituir una injerencia arbitraria en los derechos a la intimidad, la honra, la no revictimización y el libre desarrollo de la personalidad ⁷ .
17	Si en la <i>Casa Hogar</i> existen zonas verdes, estas deben estar podadas, limpias y en condiciones que garanticen el libre desplazamiento y la seguridad.
18	Podrá disponerse de un área de esparcimiento al aire libre, siempre que se garantice el desplazamiento adecuado y la seguridad de las beneficiarias y los beneficiarios. Su implementación estará sujeta a la autorización del defensor o defensora de familia.
A tener cuenta: <i>Todos los espacios deben limpios y en condiciones adecuadas, con base a los acuerdos de convivencia.</i>	

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

3.2.2 Proporcionalidad de espacios

La proporcionalidad de los espacios se utiliza para identificar la capacidad instalada en cada *Casa Hogar*, así:

Tabla 4. Proporcionalidad de espacios

Espacio	Área
Dormitorios	Tres (3,0) m ² (<i>metros cuadrados</i>) por cada beneficiario como mínimo. Incluye capacidad para ubicar cama sencilla o camarote* sencillo, armario o mesa de noche y espacio de circulación.
	En <i>Casa Hogar</i> , el armario o clóset debe ubicarse dentro de los dormitorios. Para determinar la capacidad instalada en los dormitorios, se debe hacer el cálculo por separado para cada dormitorio, sin sumar las áreas de todos.
	Además, el resultado que se obtenga debe redondearse al número entero inferior más próximo. Ejemplo: si hay dos dormitorios, uno de 9,5 m ² y otro de 11,6 m ² , la capacidad será de tres (3) beneficiarios en cada dormitorio, no se

⁷ Sentencia T-407 de 2012.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 37 de 69

Espacio	Área
	debe realizar la sumatoria total de 21,1 m ² , en donde el resultado sería de siete (7) usuarios.
<i>m²: metros cuadrados.</i>	

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Consideraciones sobre el uso de camarotes

- Distribuir los dormitorios de manera que se garantice la privacidad y la seguridad de las niñas, los niños y adolescentes.
- Garantizar un espacio suficiente entre los camarotes para evitar situaciones de hacinamiento.
- Asegurar que el espacio entre el nivel inferior y el nivel superior de los camarotes sea de mínimo sesenta (60) centímetros.
- Instalar únicamente camarotes de dos (2) niveles.
- No utilizar camas nido.
- No utilizar camarotes para niñas y niños menores de seis (6) años, con o sin discapacidad, así como para mujeres gestantes o en periodo de lactancia.

Espacios para cuidados auxiliares

Contar con un espacio destinado a cuidados auxiliares, para ubicar provisionalmente a las y los adolescentes cuando se presenten situaciones de salud que requieran cuidado especial, como enfermedades infectocontagiosas o postoperatorias.

Espacios para ubicar artículos de cuidado personal y pedagógicos

- Garantizar, por parte del operador del servicio, un área con mobiliario, armario, clóset o cómoda destinado a que las beneficiarias y los beneficiarios guarden sus artículos personales, ubicando este mobiliario dentro de los dormitorios.
- Asegurar que todo el mobiliario, como clósets, armarios, cómodas u otros elementos de almacenamiento que superen un (1) metro de altura, esté fijado para prevenir riesgos de caída o volcamiento, especialmente en caso de sismos o si una niña, un niño o un adolescente intenta escalar el mueble.

3.3 Equipamiento para la acogida y artículos de cuidado personal y pedagógicos

Los elementos de equipamiento para la acogida corresponden a aquellos que dotan los diferentes espacios del servicio⁸, tales como el mobiliario de las áreas comunes, el mobiliario de los dormitorios y los elementos recreativos, lúdicos y deportivos.

⁸ Cuando la operación es a través de Operador: Los elementos de equipamiento no deben comprarse con recursos del contrato de aporte.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 38 de 69

Por su parte, los artículos de cuidado personal y pedagógicos comprenden el vestuario, los implementos de aseo e higiene personal, así como los elementos escolares y el material pedagógico requerido durante la permanencia en el servicio.

Es indispensable que ambos componentes respondan al curso de vida, las necesidades, preferencias y diversidad de las niñas, los niños y adolescentes, así como de las personas mayores de edad que eventualmente se encuentren ubicadas en el servicio.

Estos recursos son esenciales para garantizar el bienestar y el desarrollo de las niñas, los niños y adolescentes, por lo que deben caracterizarse por ser de calidad, funcionales, seguros y acordes con sus necesidades específicas.

3.3.1 Equipamiento para la acogida

3.3.1.1 Mobiliario de áreas comunes

La proporcionalidad de los elementos de equipamiento para la acogida se encuentra establecidos por 12 niñas, niños o adolescentes.

Tabla 5. Mobiliario de áreas comunes

Área	Elementos	Cantidad
Espacio de trabajo	Computador	1
	Impresora	1
	Teléfono	1
	Escritorio	1
	Sillas	2
	Archivador	1
	Botiquín	
	Elementos que debe contener el botiquín tipo A	
	1 paquete de gasas limpias (x20)	
	1 esparadrapo de tela, rollo de 4"	
	1 paquete de bajalenguas (x20)	
	1 caja de guantes de látex para examen (x100)	
	1 venda elástica 2 x 5 yardas	
	1 venda elástica 3 x 5 yardas	
	1 venda elástica 5 x 5 yardas	
	1 venda de algodón 3 x 5 yardas	
	1 venda de algodón 3 x 5 yardas	
	1 frasco de yodopovidona (jabón quirúrgico) 120 ml	
	2 frascos de solución salina 250 cc o 500 cc	
	1 termómetro de mercurio o digital	
	1 frasco de alcohol antiséptico 275 ml	
	Tallímetro	1
	Balanza	1
Comedor y cocina	Canecas marcadas y diferenciadas para el manejo de residuos, con código de colores visible (blanco, verde, negro), recipientes con	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 39 de 69

Área	Elementos	Cantidad
	tapa, resistentes, de fácil limpieza e identificados por color y tipo de residuo: Blanco (Reciclable), Verde (Compostaje), Negro (Ordinarios).	
	En <i>Casa Hogar para Gestantes y Lactantes</i> : - Sillas comedor infantil (de acuerdo con la edad de las niñas y los niños). - Menaje acorde a la edad de las niñas y los niños.	
Despensa	Estantes	1
	Canastas para almacenar	2
Lavandería	Lavadero o lavadora	1
	Tendedero	1
Baños	Sanitarios	2
	Lavamanos	2
	Duchas	2
	Espejos	2
	Canecas de baño	2

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos 2026.

Se deberá tener en cuenta las orientaciones dadas en el *Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento*, en los apartados *Ambientes acogedores, adecuados y seguros* y *Equipamiento para la acogida y artículos de cuidado personal y pedagógicos*, los cuales establecen las características y condiciones necesarias para la prestación del servicio.

Cuando el operador ya cuente con equipamiento que no cumpla con las características señaladas, este podrá ser reemplazado progresivamente a medida que se genere desgaste por uso, previa autorización del supervisor del contrato, en los casos de prestación a través de operador.

En los casos en que el operador inicie por primera vez la prestación del servicio, deberá entregar una certificación firmada por el representante legal y el contador, en la cual conste que dispone de los recursos necesarios para la adquisición de los elementos de equipamiento de las áreas comunes. Se exceptúan de esta previsión los elementos correspondientes a los baños (unidades sanitarias), que deberán estar instalados y en funcionamiento desde el inicio. Estos elementos no podrán adquirirse con recursos del contrato de aporte.

Todo el mobiliario de áreas comunes deberá estar disponible desde el inicio de la ejecución del contrato, en concordancia con el cupo contratado, y la verificación de esta condición corresponderá a la Dirección Regional del ICBF durante la expedición del certificado de idoneidad, el cual constituye un requisito previo para la autorización de la contratación.

3.3.1.2 Mobiliario de dormitorio

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 40 de 69

Se deberá tener en cuenta las consideraciones propuestas en el *Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento*, en el apartado *Ambientes acogedores, adecuados y seguros y Equipamiento para la acogida y artículos de cuidado personal y pedagógicos*.

Cuando un servicio inicie por primera vez la prestación, deberá entregar a la Dirección Regional de su jurisdicción una certificación emitida por el representante legal y el contador, en la cual se especifique que dispone de los recursos necesarios para la adquisición de los elementos destinados a los dormitorios. Estos elementos deben estar disponibles al inicio de la ejecución del contrato, de acuerdo con el cupo contratado. La verificación de esta condición corresponde a la Dirección Regional del ICBF en el momento de la expedición del certificado de idoneidad, el cual se genera como requisito previo a la autorización de la contratación.

Los elementos de equipamiento para la acogida son considerados bienes de consumo no devolutivos y pueden ser adquiridos para reposición con recursos del contrato de aporte, siempre que exista la debida justificación técnica y autorización de la supervisión del contrato.

En la *Tabla 6* se presenta la relación de elementos que conforman el mobiliario de dormitorio y el número de niñas, niños y adolescentes atendidos.

Tabla 6. Mobiliario dormitorio

Elemento	Cantidad por cada beneficiaria/o	Observación	Reposición
Cuna, cama o juego de tablas completo con colchón o colchoneta	1	La cama o la cuna debe ser individual.	Cada cinco (5) años.
Almohada	1		Cada año; para población con discapacidad o con restricción u orden médica, cada seis (6) meses.
Protector colchón	1	Debe ser de material antifluidos o acolchado en tela 100 %, debe permanecer limpio y en buenas condiciones, sin roturas ni descosidos.	Cada dos (2) años; para población con discapacidad, cada año.
Juego de cama	2	Incluye funda para almohada, sábana y sobre sábana.	
Cobija o manta	2	La cantidad y tipo del elemento debe estar acorde con el clima de la región. Nota: así mismo si la o el beneficiaria/o manifiesta que no son suficientes, es viable poder ofrecer más cantidad.	
Cubre lecho	2		Cada cinco (5) años.
Cómoda o armario	1		

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 41 de 69

Elemento	Cantidad por cada beneficiaria/o	Observación	Reposición
Bañera	Una (1) bañera por cada cinco (5) niñas y niños entre 0 y 2 años.	No necesariamente deben tener las mismas características (color, figuras, texturas, material).	Cada año.
Ventilador	El número depende del clima y de las características de los espacios.		Cada cinco (5) años o a necesidad, según el nivel de deterioro.
Vasenilla o Mica	El número depende de la cantidad de niñas y niños que se encuentren en etapa de control de esfínteres.	Aplica solo para el servicio de gestantes y lactantes. Nota: este elemento es de uso personal.	A necesidad, según el nivel de deterioro.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Consideraciones adicionales sobre el mobiliario de dormitorio

Durante la prestación del servicio, todos los elementos deberán estar completos, permanecer en buen estado y ser adecuados a las necesidades de las niñas, los niños y adolescentes. Aquellos elementos que no utilice una beneficiaria o beneficiario por restricción médica, o que requieran adaptaciones debido a usos y costumbres, deberán ser reemplazados, dejando constancia de los cambios en el Anexo de la Historia de Atención.

El mobiliario de dormitorio debe garantizar condiciones de seguridad, comodidad y funcionalidad, evitando riesgos o peligros. Para tal fin, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- Las camas y cunas deben ser individuales, completas y sin bordes filosos, astillas o defectos en la estructura.
- Los juegos de tablas deben ajustarse exactamente a las medidas del colchón o colchoneta.
- La cantidad y tipo de cubrelecho, cobija o manta debe ser acorde con el clima de la región, sin que necesariamente coincidan en color, textura o diseño.
- En el caso de las cunas, deberán cumplir con las siguientes condiciones:
 - Los materiales no deben contener sustancias tóxicas o dañinas (como plomo).
 - La distancia entre barrotes no debe ser superior a seis (6) centímetros.
 - No deben presentar puntos cortantes, esquinas sobresalientes ni movimientos inestables.
 - El colchón debe ajustarse perfectamente al tamaño de la cuna y ser firme para brindar soporte seguro.
 - Debe permitir regular la altura del colchón, facilitar el acceso y evitar lesiones al levantar al bebé.
 - Los materiales deben ser de fácil limpieza y desinfección.
 - No se permite reemplazar la cuna por corrales, salvo que exista concepto médico que así lo autorice.
- Además de cumplir condiciones de seguridad, las cunas deben contribuir a generar un ambiente acogedor y acorde con la edad de las niñas y los niños.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 42 de 69

Finalmente, los dormitorios deberán adecuarse según los grupos de edad y el género de las niñas, los niños y adolescentes, garantizando que sean espacios propicios para el descanso y la tranquilidad.

3.3.1.3 Elementos recreativos, lúdicos y deportivos

Estos elementos hacen referencia al conjunto de materiales, equipos y recursos que se utilizan para fomentar la actividad recreativa y deportiva en los diferentes contextos; estos elementos son fundamentales para promover el desarrollo físico, social y emocional de las niñas, los niños y adolescentes.

A continuación, se relacionan algunos elementos como sugerencia que el equipo del servicio puede contemplar en su entrega:

a) Elementos lúdicos

- Pelotas, cuerdas, aros, bloques de construcción y otros objetos que fomentan el juego libre y creativo.
- Juegos de mesa, juegos tradicionales y juegos que estimulan el pensamiento estratégico, la cooperación y la interacción social.

b) Equipos recreativos y deportivos

- Balones para deportes como fútbol, baloncesto, voleibol, entre otros.
- Redes y porterías, elementos necesarios para establecer áreas de juego en deportes específicos.

Es importante que los elementos lúdicos y deportivos estén acordes con la cantidad de cupos contratados.

Se debe contar con elementos lúdico-deportivos adecuados a la edad de la población atendida, teniendo en cuenta los gustos y preferencias de ellas y ellos, que favorezcan el desarrollo de capacidades y fortalezcan el proceso de atención.

Nota:

No se establecen cantidades de elementos lúdicos, recreativos y deportivos por cada niña, niño o adolescente ubicado en el Servicio Casa Hogar, sin embargo, deberá contarse con ellos en la cantidad suficiente para el acceso y uso de parte de las y los beneficiarios.

3.3.2 Artículos de cuidado personal y pedagógicos

3.3.2.1 Vestuario

En la *Casa Hogar*, el equipo del servicio deberá suministrar el vestuario personal que incluye todos los artículos descritos en la *Tabla 7*, los cuales deben entregarse en el momento de ingreso o, como máximo, un día hábil después de la llegada de la niña, el niño, adolescente, joven, mujer o persona en estado de gestación.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 43 de 69

Después de la entrega inicial de las prendas de vestir descritas en la *Tabla 7*, se deberán realizar dos (2) entregas adicionales durante el año, programadas cada cuatro (4) meses a partir de la fecha de la entrega inicial. Para ello, se debe entregar cuatro (4) elementos de la *Tabla 7*, seleccionados según la preferencia de la beneficiaria o el beneficiario, o de aquellos que presenten mayor desgaste por el uso.

Se debe realizar la reposición inmediata de los elementos que conforman el vestuario personal en caso de pérdida, daño o desgaste, de acuerdo con la necesidad identificada, garantizando que la niña, el niño, adolescente, joven, mujer o persona gestante cuente en todo momento con la cantidad de elementos personales establecidos en la *Tabla 7*, en buen estado (sin rotos, descosidos, remiendos, deterioro o decoloración).

La ropa debe ser nueva, de buena calidad y contar con un mecanismo que garantice su uso personal. Debe ser de la talla adecuada y responder a las preferencias, gustos, comodidad e identidades de las beneficiarias y los beneficiarios. Asimismo, debe ajustarse a su estilo personal y ser coherente con las expresiones e identidades de género de la niña, el niño, adolescente, joven o mujer en estado de gestación. Este vestuario pertenece a la o el beneficiario, por lo cual lo llevará consigo al egresar del servicio o en caso de cambio de ubicación.

Las prendas de vestir para las niñas, los niños y adolescentes no deben ser uniformes, ni tener características idénticas, como por ejemplo leggings, camisetas, sudaderas o calzado del mismo estilo, color o diseño. Se debe brindar la posibilidad de elegir lo que ellas y ellos desean vestir como parte del ejercicio de toma de decisiones y la construcción de su identidad.

El uso del uniforme se limita a las actividades educativas o deportivas en los contextos donde sea requerido, como, por ejemplo, en el ámbito escolar.

Para la asignación de las prendas de vestir, se deberán tener en cuenta los usos y costumbres cuando se trate de población con pertenencia étnica, así como las necesidades de las personas con discapacidad que requieran realizar ajustes razonables a las prendas o reemplazarlas, de acuerdo con sus características y condiciones particulares.

Al servicio pueden ingresar las beneficiarias y los beneficiarios que cuenten con suficientes prendas de vestir, en tal caso, se tendrá que dialogar con ellas y ellos para poder revisar de manera conjunta cuales serían las prendas que se requieren para su adquisición, el equipo del servicio deberá registrar esta información en una acta o correo electrónico, soporte que deberá estar en el Anexo de Historia de Atención.

Cuando las beneficiarias y los beneficiarios sean trasladados de un servicio a otro, se deberá verificar los elementos personales con los que ingresan, conforme a lo establecido en la *Tabla 7* de vestuario, con el propósito de identificar las necesidades y reponer las prendas de vestir que hagan falta o que se encuentren en deterioro. La entrega de estos elementos deberá quedar registrada en el formato establecido para tal fin.

Al servicio pueden ingresar las beneficiarias y los beneficiarios que cuenten con suficientes prendas de vestir, en tal caso, se tendrá que dialogar con ellas y ellos para poder revisar de manera conjunta cuales serían las prendas que se requieren para su adquisición, el equipo del servicio deberá registrar esta

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 44 de 69

información en una acta o correo electrónico, soporte que deberá estar en el Anexo de Historia de Atención.

Es importante indicar que, en algunas ocasiones, las beneficiarias y los beneficiarios pueden llegar al servicio con pertenencias⁹; como dinero, accesorios, teléfonos celulares u otros artículos personales. En estos casos, el equipo del servicio deberá generar estrategias de custodia y, cuando sea posible, realizar la entrega de dichos elementos a la familia o red de apoyo, dejando constancia de la entrega correspondiente.

Cuando las beneficiarias y los beneficiarios abandonen de forma irregular el servicio y dejen sus pertenencias en el lugar, se deberá solicitar a la autoridad responsable del PARD las orientaciones sobre el manejo que deba darse a dichos bienes, dejando constancia de ello en el Anexo de la Historia de Atención.

Cuando la o el beneficiario ingresa a la *Casa Hogar* procedente de otro Servicio de Acogimiento Residencial o Familiar, se deberá verificar las prendas de vestir con la que ingresa, de acuerdo con lo establecido en la *Tabla 7*, con el propósito de identificar las necesidades de reposición, es decir, de aquellas prendas que le hagan falta o que se encuentren en deterioro.

Para efectos de presupuesto se deben calcular tres (3) entregas de elementos personales durante un año, de acuerdo con los elementos establecidos en la siguiente tabla.

Tabla 7. Vestuario

No.	Artículos de uso personal CD: con discapacidad SD: sin discapacidad	Edades							
		0 a 2 Años		3 a 5 años		6 a 11 años		12 a 17 años y mayores de 18 años	
		SD	CD	SD	CD	SD	CD	SD	CD
1	Vestido de bebé	3	6	--		--	--	--	--
2	Conjuntos (pantalón, camisa, blusa)	2	4	--		--	--	--	--
3	Vestido de niña(o)			3	4	--	--	--	--
4	Camiseta interior	3	6	3	6	--	--	--	--
5	Camisa, camiseta o blusa diaria	--	--	4	4	4	4	4	4
6	Saco – Chaqueta	2	3	2	2	2	2	2	2
7	Ropa interior	3	4	6	6	6	6	6	6
8	Panties	3	4	6	6	6	6	6	6
9	Brasieres o formadores	--	--	--	--	3	3	3	3
10	Pantalón	--	--	3	3	3	3	3	3
11	Falda, vestido, short	--	--	1	--	1	1	1	1
12	Pijama	2	2	2	2	2	2	2	2
13	Pantalóneta (short bicicletero)	--	--	1	--	1	1	1	1
14	Pantalón de sudadera	--	--	1	2	1	2	1	1
15	Medias	3	3	3	3	4	4	4	4
16	Zapatos	1	1	1	1	1	1	1	1

⁹ Entendido como elementos (ropa, celulares, dispositivos electrónicos, joyas, dinero, entre otros)

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 45 de 69

No.	Artículos de uso personal CD: con discapacidad SD: sin discapacidad	Edades							
		0 a 2 Años		3 a 5 años		6 a 11 años		12 a 17 años y mayores de 18 años	
		SD	CD	SD	CD	SD	CD	SD	CD
17	Chancletas	--	--	1	1	1	1	1	1
18	Baberos	4	7	--	--	--	--	--	--
20	Gorro para bebé	2	2	--	--	--	--	--	--
21	Llama dientes	2	2	--	--	--	--	--	--
23	Pañales desechables (por mes)	120	150	--	--	--	--	--	--
24	Cobertor	2	2	--	--	--	--	--	--
25	Toalla	2	2	2	2	2	2	2	2

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Consideraciones adicionales sobre el vestuario

Para el caso de la pijama, y atendiendo a las solicitudes que realizan las beneficiarias y los beneficiarios, esta podrá tener pantalón largo, short, camisa de manga sisa, manga corta o bata, teniendo en cuenta las condiciones del clima donde se ubica el servicio. Se entregarán dos (2) pijamas una vez al año, de acuerdo con las necesidades, preferencias y el clima del territorio.

La ropa interior se entregará de acuerdo con las preferencias y gustos de cada persona.

Para las mujeres y personas en periodo de lactancia, se debe asegurar la entrega inmediata de brasieres o la prenda de su preferencia para la lactancia.

Si la persona no desea usar falda o vestido, esta prenda se deberá reemplazar por otra de su elección, de acuerdo con sus gustos y preferencias.

El saco y la chaqueta se entregarán de manera obligatoria en clima frío, y en clima cálido podrán ser reemplazados por otra prenda de vestir exterior.

Los zapatos se deben entregar de acuerdo con la preferencia y/o gustos de la niña, el niño, adolescente o persona gestante; por ejemplo: tenis, botas, baletas, cotizas, alpargatas, entre otros tipos de calzado. En los casos en que no sea posible el uso de chancletas por razones médicas, funcionales o anatómicas, estas se podrán reemplazar por otro tipo de prenda. El calzado deberá entregarse una vez al año. En caso de no realizarse la entrega de este elemento, se podrá reemplazar por otro artículo de la Tabla 7, de acuerdo con la preferencia de la niña, el niño, adolescente, mujer o persona gestante.

Es importante mencionar que, de acuerdo con las particularidades y necesidades de cada beneficiario, podrán realizarse ajustes razonables, los cuales deben contar con la aprobación del supervisor.

Uso de pañales desechables

En caso de requerirse el uso de pañales desechables, estos se podrán adquirir de acuerdo con las necesidades de las beneficiarias y los beneficiarios. Con la expedición de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 y el desarrollo de la jurisprudencia constitucional a partir de la Sentencia SU-508 de 2020, los servicios o

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 46 de 69

tecnologías que no estén explícitamente excluidos del plan de salud se entenderán incluidos, independientemente de que se trate del régimen general de salud o de regímenes especiales. En ese sentido, la Corte Constitucional advirtió que los pañales hacen parte del Plan de Beneficios en Salud (Sentencia T-332 de 2022).

Por lo anterior, para obtener la autorización de la supervisión del contrato en relación con la entrega excepcional de pañales a personas mayores de 24 meses que requieran el uso permanente de este producto por razones de salud, será necesario contar con el concepto del médico tratante que confirme la necesidad del suministro de pañales y su cantidad según el diagnóstico. Asimismo, se deberá reportar la barrera de acceso en salud a la autoridad administrativa responsable del PARD y al enlace regional y/o zonal de salud, quienes deberán adelantar las actuaciones de exigibilidad correspondientes.

Finalmente, para las niñas y los niños menores de 2 años, el servicio deberá fortalecer las actividades diarias encaminadas al control de esfínteres.

3.3.2.2 Artículos de aseo e higiene personal

El servicio debe asegurar que las niñas, los niños, adolescentes, mujeres o personas gestantes o en periodo de lactancia cuenten diariamente con los artículos de uso personal y de uso común, teniendo en cuenta que los artículos de uso personal son individuales y no deben compartirse.

Se debe implementar una estrategia que garantice la entrega oportuna de los artículos de uso individual, de modo que cada beneficiaria y beneficiario cuente con ellos en el momento en que los requiera.

Para los artículos de uso común no será necesario llevar control documental, ya que el servicio debe garantizar su disponibilidad permanente para todas y todos los beneficiarios. En el ejercicio de la supervisión, se podrá verificar la existencia de estos artículos en sitio y dialogar con las beneficiarias y los beneficiarios sobre su uso.

En la entrega de los artículos de aseo e higiene personal se deberán tener en cuenta las particularidades de la población atendida, tales como su pertenencia étnica, discapacidad, identidad de género, entre otras.

Las familias o redes de apoyo podrán entregar artículos de aseo o cuidado personal si así lo desean; no es obligatorio ni el servicio podrá solicitarlos. Estos artículos no se contabilizarán dentro de la dotación del servicio y deberán ser registrados en el Anexo de la Historia de Atención. Asimismo, el talento humano del servicio brindará orientación sobre su uso, manejo y almacenamiento.

Cada niña, niño o adolescente debe contar con sus artículos de uso personal, adecuados a sus necesidades específicas. Los artículos deben entregarse de manera personalizada y mantenerse bajo su cuidado, con el fin de fortalecer su sentido de pertenencia y autonomía.

Es importante evitar que las niñas, los niños y adolescentes deban solicitar públicamente productos de aseo e higiene personal. Se debe garantizar su disponibilidad de forma permanente y discreta. Artículos como toallas higiénicas, jabón de baño y papel higiénico deberán entregarse a demanda de las beneficiarias y los beneficiarios.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 47 de 69

Se podrán adquirir otros artículos de aseo e higiene personal, de acuerdo con las características y necesidades de cada niña, niño o adolescente, previa aprobación del supervisor o supervisora del contrato.

La familia o red de apoyo podrá suministrar otros artículos de aseo, higiene o cuidado personal que la beneficiaria o el beneficiario requiera, tales como crema de peinar, gel, acondicionador, colonia o accesorios para el cabello (moñas, balacas, hebillas). Estos artículos estarán bajo el cuidado y custodia de cada niña, niño o adolescente.

Si se opta por la entrega de jabón en barra, deberá suministrarse junto con jabonera individual. El champú o desodorante podrán entregarse en presentación de sobre.

Los artículos personales deberán mantenerse bajo custodia del personal del servicio, para prevenir posibles situaciones de riesgo.

Se debe asegurar la entrega inmediata de toallas higiénicas de maternidad para el posparto.

Los productos de higiene y cuidado menstrual se entregarán de acuerdo con las preferencias y elección de la niña, adolescente, mujer o persona con capacidad de menstruar, considerando las recomendaciones en salud cuando corresponda.

Tabla 8. Artículos de aseo e higiene personal

Artículos de cuidado personal para las niñas y los niños de cero (0) a dos (2) años	
Artículos de uso personal	Crema antipañalitis, cepillo dental, peinilla o cepillo de cerdas suaves.
Artículos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, pañitos húmedos, jabón líquido para cuerpo y manos, colonia.
Artículos de cuidado personal para las niñas y los niños de tres (3) a once (11) años	
Artículos de uso personal	Cepillo dental, peinilla o cepillo, toallas higiénicas.
Artículos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, seda dental, papel higiénico, paños húmedos, jabón líquido para cuerpo y manos, colonia.
Artículos de cuidado personal para adolescentes de doce (12) años en adelante, mayores de dieciocho (18) años y personas gestantes y/o lactantes.	
Artículos de uso personal	Cepillo dental, peinilla o cepillo, jabón líquido o en barra para cuerpo, crema para manos y cuerpo, máquina de afeitar, desodorante, implementos de higiene y cuidado menstrual (toallas higiénicas desechables o de tela, panties absorbentes, disco o copa menstrual con sus elementos de limpieza y desinfección).
Artículos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, seda dental, papel higiénico, talco para pies, jabón líquido para cuerpo y manos, colonia.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

3.3.2.3 Elementos escolares y material pedagógico

Elementos escolares: los útiles que deben entregarse en el Servicio *Casa Hogar* son aquellos solicitados por las instituciones educativas a las cuales se encuentran vinculadas las niñas, los niños y adolescentes, de acuerdo con el nivel educativo en el que se encuentren (educación inicial, primaria o secundaria), incluyendo los artículos de aseo requeridos por dichas entidades en las listas escolares. De

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 48 de 69

igual manera, se deben incluir los materiales necesarios para el desarrollo de tareas y los insumos que permitan la participación en espacios de formación vocacional u ocupacional.

Estos artículos deben entregarse máximo dentro de los diez (10) días siguientes a la vinculación educativa de la niña, el niño, el adolescente o el joven. En ningún caso podrán carecer de uniformes o de los materiales escolares requeridos.

Si dentro del servicio hay adolescentes o jóvenes que requieren insumos para educación vocacional, ocupacional o educación superior, estos se deben entregar a más tardar al inicio del programa educativo al que se encuentren vinculados.

Material pedagógico: corresponde a los recursos necesarios para la realización de actividades pedagógicas al interior del servicio, de acuerdo con las necesidades de cada niña, niño, adolescente, joven, mujer o persona en estado de gestación, según las actividades a desarrollar.

Así mismo, se contemplan los elementos requeridos para el desarrollo de actividades pedagógicas en el servicio de *Casa Hogar*, tales como lápices, marcadores, colores, crayolas, blocks, pliegos u octavos de cartulina, papel de diferentes texturas, pegante y cinta, entre otros que puedan ser utilizados en las actividades programadas o propuestas. Estos materiales son de uso común y deben ser proporcionales a la cantidad de niñas, niños y adolescentes que participen en las actividades grupales.

Nota:

En los casos en que la niña, el niño, el adolescente o el joven no se encuentren vinculados al sistema educativo, el servicio debe contar con elementos y materiales pedagógicos que favorezcan su proceso de atención mientras se superan las barreras que impiden su acceso al sistema educativo.

3.4 Talento humano

El talento humano vinculado al Servicio *Casa Hogar* deberá contar con habilidades y características personales que le permitan desarrollar sus funciones con compromiso ético, integridad, respeto y responsabilidad, priorizando el bienestar y el interés superior de las niñas, los niños y adolescentes atendidos.

Este talento humano debe poseer competencias comportamentales como la empatía, sensibilidad frente al otro/a, capacidad de escucha, resolución de conflictos, gestión emocional, responsabilidad, trabajo en equipo y autocuidado, entre otras necesarias para garantizar la protección y seguridad de las niñas, los niños y adolescentes.

Adicionalmente, deberá recibir capacitación y formación continua que fortalezca sus competencias técnicas y emocionales, permitiéndole enfrentar los retos propios del acompañamiento a las niñas, los niños y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados. Asimismo, la entidad u operador, en cumplimiento de la Política Nacional de Cuidado en Colombia aprobada en febrero de 2025, deberá definir acciones orientadas al “*cuidado del cuidador*”, pudiendo establecer alianzas o acciones propias con tiempos y objetivos definidos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 49 de 69

Se entiende por unidad de servicio cada *Casa Hogar* conformada por doce (12) personas. Cuando un operador desarrolle el servicio en dos (2) o más casas ubicadas en el mismo barrio o sector, podrá contratar un solo coordinador a tiempo completo, así como un psicólogo/a y un trabajador/a social o profesional en desarrollo familiar a tiempo completo. Los recursos que se destinen a otros coordinadores deberán reinvertirse en clasificadores del costo establecidos para el servicio.

El perfil de servicios generales no se encuentra incluido en la tabla de talento humano; sin embargo, podrá incluirse con cargo al valor cupo, siempre que se cubran los demás requerimientos del servicio. Su contratación dependerá de las necesidades identificadas.

En los servicios que brindan atención las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana, se podrán organizar turnos de trabajo rotativos para las dinamizadoras y los dinamizadores diurnos y nocturnos, así como para las auxiliares de apoyo, conforme a las jornadas de trabajo establecidas en la ley y según las necesidades del servicio.

El perfil de dinamizador/a nocturno/a deberá permanecer atento/a para responder a las necesidades de atención y acompañamiento de las beneficiarias y los beneficiarios durante la noche. Por tanto, no se requiere habilitar un espacio de dormitorio para este perfil, dado que, en cumplimiento de sus funciones, debe permanecer despierto/a durante toda la jornada.

Se deberá garantizar que el dinamizador nocturno cuente con formación técnica auxiliar en enfermería, con el fin de apoyar la organización, custodia, vigilancia y suministro de medicamentos prescritos por el médico tratante durante la noche, asegurando los cinco correctos: beneficiario, medicamento, dosis, horario de administración y vía de administración.

Se recomienda que las dinamizadoras y los dinamizadores nocturnos organicen actividades tranquilas y recreativas, como leerles un libro, escuchar música o realizar ejercicios suaves, para facilitar el descanso de las niñas, los niños y adolescentes.

Disposiciones generales sobre el talento humano en Casas Hogar

Además de lo anterior, aplican las siguientes disposiciones generales para todo el talento humano vinculado al servicio *Casa Hogar*:

- Si el profesional (trabajador/a social, profesional en desarrollo familiar, psicólogo/a o profesional en área, nutricionista) obtuvo el título en el exterior, este debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- El profesional de trabajo social deberá presentar el certificado de antecedentes profesionales actualizado, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0478 del 27 de marzo de 2024, emitida por el Consejo Nacional de Trabajo Social.
- No se requiere habilitación del servicio de salud en psicología, ya que las funciones del profesional en psicología en este servicio no se enmarcan en los servicios del sistema de salud, según lo establecido en el plan de beneficios.
- Las funciones propuestas para cada perfil del talento humano podrán ser complementadas por el prestador del servicio de protección, siempre que estén centradas en el fortalecimiento de la atención y en la adecuada prestación del servicio y se armonicen con lo establecido en el Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 50 de 69

Aspectos a tener en cuenta por parte del talento humano durante la atención de la población gestante y lactante

El talento humano debe abstenerse de:

- Dar información contraria, impedir o desestimular la lactancia materna para los bebés, salvo condiciones de salud debidamente justificadas que pongan en riesgo a la niña o el niño (certificadas por un profesional en medicina) o por voluntad de la madre (manifestada por escrito).
- Utilizar medicamentos o medios para interrumpir la producción de leche materna a mujeres gestantes o madres en periodo de lactancia, salvo condiciones de salud debidamente justificadas o solicitud directa de la madre; en ambos casos, se debe contar con certificación médica ginecológica.
- Separar a los bebés recién nacidos de sus madres, aun cuando hayan dado su consentimiento para la adopción, salvo que la madre manifieste por escrito su decisión de no permanecer con el bebé.
- Ofrecer retribuciones en dinero o especie para que la madre otorgue el consentimiento para la adopción.
- Realizar actos de discriminación hacia las madres por razones de raza, salud, antecedentes personales o familiares, cultura, situación de vulneración o cambio de decisión frente a la adopción.
- Retirar, temporal o definitivamente, a la madre gestante o en periodo de lactancia menor de edad, o a su bebé, sin autorización de la autoridad administrativa competente.
- Cobrar a la madre o a su familia por los servicios prestados (en dinero o especie) en caso de no otorgar o retractarse del consentimiento para la adopción.
- Omitir la notificación a la autoridad competente del ingreso de madres gestantes o en periodo de lactancia mayores de 18 años, para la verificación de la garantía de derechos.
- No informar el nacimiento de los neonatos a la autoridad administrativa competente para la respectiva verificación de derechos.
- Brindar información incorrecta sobre el servicio o manipular el comportamiento de la madre mediante amenazas o mensajes intimidatorios (por ejemplo, “le pueden quitar a su hijo”).

Finalmente, las orientaciones generales respecto al talento humano se encuentran en el Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento, y la descripción específica para el servicio de atención se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 9. Cargos y perfiles del talento humano: Servicio de Casa Hogar

Cargo	Perfil	Acciones para desarrollar ¹⁰
Coordinador(a)	Profesional en alguno de los siguientes núcleos básico de conocimiento: ciencia política, psicología, sociología, trabajo social o profesional en desarrollo	• Liderar el proceso de planificación, monitoreo y acciones de mejora del servicio. • Realizar la gestión del desarrollo y desempeño del talento humano a su cargo asegurando que se implemente el proceso de atención y las directrices impartidas por el ICBF. • Elaborar y remitir mensualmente la caracterización e informe técnico con sus respectivos soportes.

¹⁰ Estas acciones salen del trabajo conjunto en las mesas de participación con operadores del Servicio de Casa Hogar direcciones regionales.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 51 de 69

Cargo	Perfil	Acciones para desarrollar ¹⁰
	familiar, educación, economía, salud o administración y afines. Con experiencia profesional certificada mínima de dos (2) años en la implementación o desarrollo de programas, proyectos o servicios de protección integral en especial en el trabajo con las niñas, los niños o adolescentes. Deseable: Experiencia laboral en temas relacionados con <i>juventud, población con consumo de SPA, habitabilidad en calle.</i>	- Reportar mensualmente la matriz de daño antijurídico, de acuerdo con las novedades presentadas en el servicio, al profesional del ICBF que corresponda. - Garantiza el cumplimiento de las actividades programadas por las diferentes áreas del equipo del talento humano dirigida a las beneficiarias y los beneficiarios ubicados en el servicio. - Revisar los Anexos de las Historias de Atención de las niñas, los niños, o adolescentes, verificando que cuenten con todos los soportes requeridos de acuerdo con su proceso. - Realizar actividades de seguimiento, acompañamiento y retroalimentación al equipo de trabajo respecto a la garantía de la prestación del servicio. - Verificar que las condiciones locativas de la sede en donde se presta el servicio se encuentren en buenas condiciones. - Verificar diariamente el servicio de alimentos garantizando el cumplimiento de la minuta y las condiciones higiénico-sanitarias del servicio. - Responder oportunamente los informes requeridos por la supervisión de contrato y la autoridad administrativa o tradicional indígena, en el marco del proceso de atención de las niñas, los niños y adolescentes, así como de la prestación del servicio, cuando se requiera. - Asistir a las reuniones o audiencias programadas a las que sea convocado(a), en el marco del proceso de atención de las niñas, los niños y adolescentes ubicados en el servicio. - Realizar seguimiento garantizando que la sede cuente con los elementos requeridos para su buen funcionamiento (medicamentos, alimentos, productos de aseo, equipamiento básico, personal, escolar, papelería, entre otros). - Las demás consideradas por la entidad/operador para garantizar la mejora continua y la óptima prestación del servicio.
Psicólogo (a)	Profesional en Psicología, con tarjeta profesional y Registro Único Nacional del Talento Humano (RETHUS). Experiencia profesional relacionada, debidamente certificada de un (1) año en procesos de acompañamiento, seguimiento o atención psicosocial a las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes o familias en situación de vulnerabilidad. Preferiblemente: Experiencia en programas y proyectos	- Realizar valoración, atención, seguimientos y procesos de acompañamiento psicológico, que la niña niño o adolescente requiera. - Diligenciar oportunamente el Anexo de la Historia de Atención de cada beneficiaria(o) con base a los manuales y guía establecida para el servicio de Casa de Hogar. - Mantener el Anexo de Historia de Atención actualizada, consignando en ella las atenciones y seguimientos realizados a cada uno de las beneficiarias y los beneficiarios a cargo. - Realizar seguimiento presencial y/o telefónico a las beneficiarias y los beneficiarios que se encuentren hospitalizadas(os). - Participar en las reuniones y audiencias programadas por las autoridades competentes a las que sea convocada(o). - Desarrollar el conjunto de acciones individuales, grupales o familiares con base en las necesidades de las niñas, los niños y adolescentes ubicados (as) en el servicio. - Guardar absoluta confidencialidad sobre los procesos de las beneficiarias y los beneficiarios atendidos en el servicio.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 52 de 69

Cargo	Perfil	Acciones para desarrollar ¹⁰
	dirigidos a la niñez en situación de amenaza, riesgo o vulneración.	Brindar acompañamiento a las beneficiarias y los beneficiarios durante las llamadas y encuentros con la familia y/o red de apoyo. Nota: en los servicios que brindan atención exclusiva a las niñas, los niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, el profesional en psicología debe contar con experiencia en atención a personas víctimas de violencias basadas en género o sexual debido a que dentro de sus actividades deben identificar factores de riesgo de ocurrencia de nuevos hechos de violencias, identificar afectaciones durmientes que requieran ser remitidas para acompañamiento terapéutico, identificar necesidades de seguimiento en salud integral, reconocer y desnaturalizar las violencias basadas en género, seguir las recomendaciones y protocolos establecidos para la activación en la ruta de salud integral y reconocer y seguir los protocolos en cuanto a la interrupción voluntaria del embarazo – IVE.
Trabajador/a social o profesional en desarrollo familiar	Profesional en Trabajo social o en Desarrollo familiar. En el caso de ser profesional en Trabajo Social se debe solicitar certificado de antecedentes vigente expedido por el Consejo Nacional de Trabajo Social. Experiencia profesional relacionada, debidamente certificada de un (1) año en procesos de acompañamiento, seguimiento o atención psicosocial a las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes o familias en situación de vulnerabilidad. Preferiblemente: Experiencia en programas y proyectos dirigidos a la niñez en situación de amenaza, riesgo o vulneración.	- Realizar la valoración inicial de trabajo social incluyendo mapa de pertenencia actual y potencial, perfil de generatividad y vulnerabilidad, atenciones, seguimientos y acompañamiento, que la niña niño o adolescente requiera. - Realizar la valoración socio familiar, seguimiento, orientación, atención y acompañamiento a la familia, cuando se requiera. - Diligenciar oportunamente el Anexo de Historia de Atención de cada beneficiaria(o) con base en los manuales y guía establecida para este servicio. - Mantener el Anexo de Historia de Atención actualizado, consignando en ella las atenciones y seguimientos realizados a cada uno de las beneficiarias y los beneficiarios a cargo. - Realizar seguimiento presencial y/o telefónico a las beneficiarias y los beneficiarios que se encuentren hospitalizadas(os). - Participar en las reuniones y audiencias programadas por las autoridades competentes a las que sea convocada(o). - Desarrollar el conjunto de acciones individuales, grupales o familiares con base en las necesidades de las niñas, los niños y adolescentes ubicados (as) en el servicio. - Guardar absoluta confidencialidad sobre los procesos de las beneficiarias y los beneficiarios atendidas(os) en el servicio. - Brindar acompañamiento a las beneficiarias y los beneficiarios durante las llamadas a familia y redes de apoyo. - Verificar el estado de afiliación a salud en Adres, al momento del ingreso de la o el beneficiaria(o) y, de ser necesario, realizar la articulación con la autoridad responsable del PARD para coordinar la gestión pertinente que garantice su afiliación y participación en el sistema de salud. - Gestionar la consecución de documento de identidad para todas las beneficiarias y los beneficiarios que ingresen al servicio y no cuenten con él, esta acción se deberá articular con la autoridad administrativa o tradicional indígena y con la familia, si esta se encuentra vinculada al proceso durante la permanencia de la o el beneficiaria(o) en el servicio. Nota: en los servicios que brindan atención exclusiva a las niñas, los niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, el profesional en trabajo social o desarrollo familiar debe contar con experiencia en atención a personas víctimas de violencias basadas en género o sexual debido a que dentro de sus

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 53 de 69

Cargo	Perfil	Acciones para desarrollar ¹⁰
		<i>actividades deben identificar factores de riesgo de ocurrencia de nuevos hechos de violencias, identificar afectaciones durmientes que requieran ser remitidas para acompañamiento terapéutico, identificar necesidades de seguimiento en salud integral, reconocer y desnaturalizar las violencias basadas en género, seguir las recomendaciones y protocolos establecidos para la activación en la ruta de salud integral y reconocer y seguir los protocolos en cuanto a la interrupción voluntaria del embarazo – IVE.</i> <i>En el Servicio Casa Hogar que brinda atención exclusiva a población con discapacidad, será el responsable de las gestiones de articulación con otras entidades del SNBF, SND y SINACU de acuerdo con las necesidades de atención y fortalecimiento de la niña, el niño, la o el adolescente o su familia o red de apoyo.</i>
Nutricionista dietista	Profesional en Nutrición y Dietética. Debe contar con título otorgado por una institución universitaria o de educación superior legalmente reconocida en Colombia por la autoridad competente para ello Experiencia profesional relacionada debidamente certificada de seis (6) meses en la implementación y/o desarrollo de programas con población vulnerable.	- Realizar valoración inicial a las beneficiarias y los beneficiarios que ingresen al servicio en los tiempos establecidos. - Brindar orientación y acompañamiento nutricional a la familia; educación alimentaria y nutricional a las niñas, los niños, adolescentes, familias, dinamizadores y auxiliares de apoyos, a través de la metodología de Educación para la Salud Alimentaria; participar en la elaboración e implementación de los documentos para el control y seguimiento al suministro de alimentos - Servicio de alimentos. - Ajustar el plan de alimentación de la niña, el niño o la o el adolescente, realizando las modificaciones correspondientes al menú diario según se requiera, sin que esto implique ajustes a los documentos para el control y seguimiento al suministro de alimentos. - Realizar adecuaciones en las porciones según estado nutricional de las beneficiarias y los beneficiarios del servicio. - Elaborar protocolos de manejo dieta para las principales patologías que presenten las beneficiarias y los beneficiarios, atendiendo a la información u orientaciones entregadas por el médico tratante. - Realizar educación nutricional a las beneficiarias y los beneficiarios del servicio con el fin de orientar en el consumo de una alimentación balanceada. - Realizar los cambios en las porciones de los alimentos basados en la minuta patrón del ICBF, de acuerdo con el estado de salud y nutricional de cada niña, niño o adolescente. - Realizar la revisión de almacenamiento, rotación de alimentos y capacitación al personal de alimentos. - Direccionar y organizar los pedidos de cocina (mercado de plaza y cárnicos) en los muebles destinados para tal fin y según las indicaciones dadas. - Informar a la o el coordinador del servicio en los tiempos establecidos, el inventario de los alimentos faltantes y sugerir el correspondiente pedido. - Verificar y garantizar el correcto diligenciamiento de los formatos a cargo de las personas del servicio de alimentos. - Mantener actualizada y visible la lista de dietas especiales. - Mantener actualizada, publicada y visible la lista de intercambios. - Verificar y garantizar el cumplimiento de la minuta patrón aprobada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 54 de 69

Cargo	Perfil	Acciones para desarrollar ¹⁰
		- Indicar y aprobar por escrito los cambios en la minuta cuando se requiera dando cumplimiento a lo establecido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. - Verificar que los alimentos que se encuentran en las neveras y alacenas tengan la rotulación respectiva y estén en el estado adecuado. - Verificar el correcto uso de todos los utensilios que se encuentran en el servicio de alimentos y en los casos de requerir cambio, informar a la o el coordinador o a la persona que esta delegada por parte del operador para realizar el pedido correspondiente. - Verificar la vigencia del certificado de manipulación de alimentos, de las personas que trabajan en el servicio de alimentos (en los casos que se requieran realizar la gestión para la actualización pertinente). - Verificar la vigencia de los exámenes de laboratorio (KOH, frotis de garganta) de las personas que trabajan en el servicio de alimentos y, en los casos que se requiera, realizar la gestión para la actualización pertinente. - Diligenciar oportunamente el Anexo de Historia de Atención de cada beneficiaria(o) con base en el manual técnico y en la guía operativa del Servicio. - Gestionar y verificar todo lo concerniente a metrología del Servicio. - Gestionar todo lo concerniente al manejo de los alimentos de alto valor nutricional (AAVN), incluyendo los insumos necesarios para el informe técnico mensual, cuando aplique. - Realizar los seguimientos nutricionales acordes a los tiempos establecidos.
Profesional de área <i>De acuerdo con la necesidad identificada por cada operador para garantizar la prestación del servicio respecto a las necesidades propias del Servicio y sus beneficiarios.</i>	Profesional en alguno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento: Artes, cultura, educación, gestión deportiva, terapias, enfermería, o sociología o y afines. Experiencia profesional relacionada, debidamente certificada de un (1) año en programas o proyectos dirigidos a las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes, familias o comunidades.	- Planear, promover y desarrollar acciones que respondan al diario vivir, a las necesidades, gustos, intereses, habilidades y talentos de las niñas, los niños y adolescentes ubicados en el Servicio Casa Hogar. - Asesorar a las dinamizadoras y los dinamizadores para el desarrollo de actividades que optimicen el proceso de aprendizaje en las niñas, los niños y adolescentes del servicio. - Diligenciar los formatos de valoración inicial de cada uno de los beneficiarios que se encuentran en el servicio. - Identificar las potencialidades de las beneficiarias y los beneficiarios a fin de promover e incentivar acciones individuales y colectivas encaminadas al fortalecimiento de habilidades y talentos. Nota: en la Casa Hogar para la atención exclusiva de población con discapacidad intelectual, se podrá contratar como profesional de área a profesionales en: Pedagogía, Licenciaturas o Educación Especial, Terapia Ocupacional, Enfermería, Fisioterapia o Fonoaudiología, sustentando la pertinencia de sus atenciones dentro del servicio en el marco de la Rehabilitación Integral, entendida como el conjunto de acciones intersectoriales que incluyen procesos terapéuticos, formativos, sociales y educativos, que promueven la calidad de vida de la población atendida. Las funciones o actividades de estos profesionales deben estar descritas en el manual de funciones de la entidad o en las obligaciones contractuales y deberán responder, en todo caso, al restablecimiento de los derechos que se encuentren amenazados y/o vulnerados. Por lo cual, las funciones que desarrollen estos profesionales no podrán sustituir las atenciones médicas ni

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 55 de 69

Cargo	Perfil	Acciones para desarrollar ¹⁰
		terapéuticas que se encuentran incluidas en el Plan de Beneficios en Salud-PBS con cargo a la Unidad de Pago por Capitación-UPC, de acuerdo con la Entidad Promotora de Salud-EPS a la que se encuentra afiliada la niña, el niño o la o el adolescente. En el caso de personas que pertenezcan a pueblos indígenas, Rrom, raizales, afrocolombianos, negros o palenqueros, se reconocerá el conocimiento ancestral, el cual deberá ser certificado por la autoridad tradicional y/o representante legal de la estructura, como equivalente al título profesional y al tiempo de experiencia, de acuerdo con su desempeño de la actividad dentro de su comunidad.
Cocinero(a)	Persona responsable de la preparación de los alimentos en el servicio que debe cumplir con los requisitos establecidos en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF¹¹.	• Recibir e inspeccionar las materias primas, insumos y/o productos que ingresan al servicio de alimentos (frutas, verduras, abarrotes y carnes), verificando las cantidades y la calidad de estos, diligenciando los registros de inventarios establecidos. • Realizar el proceso de limpieza, desinfección y organización de los alimentos según el plan de saneamiento institucional establecido. • Realizar la rotulación de todas las materias primas, insumos y/o productos que ingresan al servicio de alimentos, de acuerdo con la instrucción del profesional de nutrición, verificando diariamente esta actividad. • Almacenar los alimentos en seco, refrigeración y congelación, revisando todos los días la rotulación y rotación correspondiente. • Velar por el almacenamiento y manejo apropiado de los alimentos cumpliendo con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad. • Preparar los alimentos para las niñas, las niñas y adolescentes de acuerdo con las minutas aprobadas y establecidas. • Servir los alimentos de acuerdo con lo establecido en la minuta patrón, menú modelo o ciclos de menús y servir con medidas o recipientes estandarizados. • Diligenciar los formatos de control de temperaturas frías y calientes, limpieza y desinfección y demás establecidos por el profesional de nutrición. • Cumplir con las buenas prácticas de manufactura, normas de higiene y medidas de seguridad necesarias para preservar la salud y evitar accidentes. • Mantener las áreas del servicio de alimentos en completo orden, aseo y desinfección, incluyendo el menaje asignado para el desarrollo de sus actividades. • Velar por el mantenimiento de los equipos y utensilios de cocina y comedor, vigilar que se utilicen de manera correcta y solicitar oportunamente su reparación o reemplazo cuando se dañen o presenten averías. • Utilizar el uniforme completo y limpio garantizando las medidas de bioseguridad.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

¹¹ Disponible en https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g6.pp_guia_tecnica_del_componente_de_alimentacion_nutricion_icbf_v5.pdf

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 56 de 69

3.5 Salud, alimentación y nutrición

3.5.1 Salud

Se deberán realizar todas las acciones necesarias para garantizar el derecho a la salud de las niñas, los niños y adolescentes atendidos en el Servicio *Casa Hogar*, de modo que se contribuya a su bienestar integral, asegurando una atención oportuna, continua y de calidad.

Las acciones incluyen, entre otras:

- Observar el estado físico al ingreso al servicio e indagar si la niña, el niño o adolescente presenta algún síntoma, dolor o malestar, de acuerdo con lo establecido en el Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento.
- Activar las rutas de atención en salud según lo identificado, especialmente frente a la presencia de signos de alarma o condiciones que requieran atención inmediata.
- Verificar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y garantizar las atenciones necesarias de acuerdo con el curso de vida, las necesidades específicas o las situaciones de urgencia y emergencia médica.
- Realizar el adecuado manejo, almacenamiento y suministro de medicamentos, en los casos en que la beneficiaria o el beneficiario cuenten con prescripción médica, siguiendo las indicaciones del profesional tratante y asegurando los cinco correctos: beneficiario, medicamento, dosis, horario y vía de administración.
- Informar a las niñas, los niños y adolescentes sobre sus derechos en salud, los servicios disponibles y las formas de atención, utilizando un lenguaje claro, accesible y acorde con su nivel de comprensión, edad, características personales y culturales.
- Coordinar con la red de salud y las entidades competentes la atención en salud física y mental, los controles médicos, odontológicos, vacunación, crecimiento y desarrollo, salud sexual y reproductiva, así como los servicios especializados cuando se identifiquen necesidades específicas.
- Registrar en el Anexo de Historia de Atención todas las actuaciones relacionadas con salud, los controles realizados, las remisiones efectuadas y las respuestas de las entidades prestadoras de servicios de salud (EPS o IPS).
- Reportar y hacer seguimiento a las barreras de acceso al servicio de salud, informando oportunamente a la autoridad administrativa competente y al enlace regional o zonal de salud, para la activación de las rutas de exigibilidad del derecho a la salud.
- Asegurar condiciones higiénicas, seguras y adecuadas en el entorno del servicio, como parte de la promoción y prevención de la salud integral de las beneficiarias y los beneficiarios.

3.5.2 Alimentación y nutrición

Para la implementación del componente de alimentación y nutrición se debe tener en cuenta lo dispuesto en la *G36.PP Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF*, la *G38.PP Guía Orientadora para la Estrategia del Abastecimiento Alimentario* y el *LM11.PP Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria*.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 57 de 69

En la *Casa Hogar* se debe promover una alimentación natural, variada y nutritiva que garantice un crecimiento y desarrollo adecuados para las niñas, los niños y adolescentes.

Las adolescentes y los adolescentes mayores de 13 años pueden participar en la preparación de alimentos cuando esta actividad se realice en el marco del proceso de atención. Esta participación debe ser voluntaria y planificada conforme a sus gustos e intereses, bajo la supervisión de personas adultas responsables que aseguren el buen manejo de los utensilios y equipos de cocina.

Para estas actividades no se requiere que las adolescentes, los adolescentes o jóvenes cuenten con exámenes o certificados de manipulación de alimentos. Sin embargo, deben estar orientadas por el profesional en nutrición del servicio, quien brindará las indicaciones necesarias para garantizar condiciones mínimas de seguridad e higiene en la preparación. Las beneficiarias y los beneficiarios deben mantener adecuada presentación personal y utilizar elementos básicos de protección que aseguren la inocuidad alimentaria, respetando las prácticas culturales y étnicas del territorio.

Cuando las niñas, los niños o adolescentes deban permanecer fuera de las unidades de servicio o sedes de atención (por citas médicas, comparecencias ante autoridades administrativas u otras salidas autorizadas), y no sea posible el consumo de alimentos preparados en el servicio bajo condiciones de calidad e inocuidad, se deberá solicitar autorización a la supervisión del contrato para adquirir los alimentos necesarios. Estos deben cumplir con los componentes establecidos en la minuta patrón y corresponder al tiempo de alimentación (desayuno, refrigerio, almuerzo o cena) aprobado por el ICBF.

El talento humano del servicio podrá permitir el ingreso de alimentos naturales mínimamente procesados durante los encuentros familiares o con redes de apoyo, como frutas frescas, frutos secos, derivados lácteos (kumis o yogur) o amasijos típicos del territorio (almojábanas, pandebonos, mantecadas, envueltos o arepas), siempre que estén empacados en condiciones que garanticen su inocuidad. El servicio deberá orientar que estos alimentos sean consumidos en el momento, evitando alterar la rutina del hogar y favoreciendo el fortalecimiento del vínculo entre las beneficiarias, los beneficiarios y sus familias.

Durante celebraciones y festividades, se podrán programar menús especiales para las raciones preparadas (RP) o raciones listas para consumo (RLC), en fechas como el Día de la Niña y el Niño, Día de Disfraces, Navidad, Año Nuevo, Día de Reyes, Día de la Familia u otras conmemoraciones significativas según los patrones culturales.

La propuesta deberá ser elaborada por el profesional de nutrición del servicio (o colaborador del ICBF) y avalada por el profesional de nutrición del Centro Zonal o Regional correspondiente. La solicitud se enviará con al menos quince (15) días de antelación, especificando el motivo, el tiempo de comida, la preparación, los ingredientes con sus pesos netos y servidos. No se requiere modificar el ciclo de menús ni presentar análisis nutricional adicional, pero el menú debe conservar la estructura de la minuta patrón.

Durante el proceso de acogida, es posible que se requiera aumentar la cantidad de tiempos de comida; esta necesidad deberá ser definida por el profesional en nutrición y dietética del servicio y documentada en el Anexo de Historia de Atención, garantizando seguimiento permanente.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 58 de 69

En los servicios de *Casa Hogar* para gestantes y lactantes se deberán atender las necesidades nutricionales propias de esta etapa, asegurando la entrega de un refrigerio nocturno, el acompañamiento a controles médicos y la promoción de la lactancia materna cuando corresponda.

Finalmente, para la atención de personas con discapacidad, se deberán aplicar las orientaciones contenidas en la *G7.PP Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para Personas con Discapacidad en el Marco de los Procesos de Atención del ICBF*, garantizando los ajustes razonables necesarios para una alimentación adecuada y segura.

3.5.2.1 Servicio de alimentos

Para una correcta operación del servicio de alimentos en el Servicio *Casa Hogar* y para prevenir situaciones que puedan poner en riesgo a la población atendida en lo que respecta a las condiciones higiénico-sanitarias, se deben seguir las orientaciones técnicas establecidas en la *G36.PP Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF*, apartado *Organización del servicio de alimentos*, la cual está acorde con lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y las demás que la modifiquen o sustituyan, en lo relativo a los aspectos de edificación e instalaciones, ubicación, condiciones específicas de las áreas de elaboración de alimentos, equipos y utensilios, personal manipulador de alimentos, materias primas e insumos, y requisitos higiénicos de preparación.

No obstante, se debe contemplar el enfoque diferencial y las especificaciones propias del territorio en lo referente a infraestructura, uso de utensilios, entre otros, y adaptarlas según el contexto de la modalidad o servicio de atención, garantizando siempre las condiciones mínimas de higiene y calidad.

A continuación, se presentan las características de la complementación alimentaria para el Servicio *Casa Hogar*:

Tabla 10. Tiempos de comida – Casa Hogar

Servicio	Tiempos mínimos de Comida
<i>Casa Hogar Infancia, Adolescencia y Desvinculados.</i>	Desayuno, almuerzo, cena y dos (2) refrigerios.
<i>Casa Hogar - Gestantes y Lactantes</i>	Desayuno (1), almuerzo (1), cena (1), dos (2) refrigerios diurnos y un (1) refrigerio nocturno.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Las beneficiarias y los beneficiarios podrán participar en actividades como la limpieza del comedor, el aseo del menaje y otras tareas acordes con su edad, siempre que estas no sustituyan las funciones del talento humano contratado para tal fin.

En el Servicio *Casa Hogar* se deberán tener en cuenta todas las orientaciones adicionales establecidas en el *Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento*, específicamente en el apartado correspondiente a *Alimentación y Nutrición*.

3.5.2.2 Educación para la salud alimentaria

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 59 de 69

Uno de los mecanismos más efectivos para incorporar el concepto de derecho humano a la alimentación y la soberanía alimentaria es la educación para la salud alimentaria, la cual parte del reconocimiento de los conocimientos, actitudes y prácticas de las personas, en el marco del diálogo y la construcción conjunta para la apropiación de prácticas alimentarias saludables.

Esta estrategia contempla tres momentos con objetivos específicos que invitan a reconocerse y construir colectivamente para fortalecer las acciones orientadas al derecho humano a la alimentación. Para ello, el talento humano del Servicio *Casa Hogar* debe implementar las acciones correspondientes a cada uno de los pasos, las cuales deben estar soportadas documentalmente en cronogramas y planes de trabajo. Para lograr la implementación se requiere:

- Reconocer los conocimientos, actitudes y prácticas que impactan la educación para la salud alimentaria de las personas en el territorio (niñez, adolescencia, mujeres gestantes o en periodo de lactancia, sus familias y comunidades), por parte de colaboradores y proveedores del ICBF.
- Desarrollar actividades de acuerdo con las necesidades identificadas y validadas, garantizando la inclusión de todas las personas participantes en el primer momento.
- Fortalecer, a través del diálogo de saberes y de experiencias pedagógicas intencionadas, los conocimientos, actitudes y prácticas que inciden en la salud alimentaria de las personas en el territorio.

Estas actividades deben estar soportadas en actas de reunión que incluyan, como mínimo, el tema, objetivo, metodología y conclusiones, complementadas con listas de asistencia y/o registro fotográfico.

3.5.2.3 Valoración y seguimiento del estado nutricional

Para la implementación del componente de valoración y seguimiento del estado nutricional, se debe tener en cuenta que el profesional en nutrición del Servicio *Casa Hogar* debe realizar la valoración nutricional y su respectivo seguimiento, conforme a lo establecido en la *G36.PP Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF*, la *G5.PP Guía Técnica y Operativa del Sistema de Seguimiento Nutricional* y la *G8.PP Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Procesos Misionales del ICBF*.

El profesional en nutrición debe realizar la toma de datos de peso, talla y otros que se consideren necesarios, así como la clasificación antropométrica, según lo establecido en la *G5.PP Guía Técnica y Operativa del Sistema de Seguimiento Nutricional*, donde se especifican las técnicas de toma de medidas antropométricas, los indicadores a utilizar, los patrones de referencia y los puntos de corte e interpretación para cada grupo etario, de acuerdo con la población objeto de atención.

En términos generales, la valoración nutricional debe contener:

- Datos generales y antecedentes personales o familiares que puedan relacionarse con factores de riesgo nutricional.
- Revisión de las condiciones actuales de salud o enfermedad y sus posibles consecuencias en el estado nutricional.
- Revisión de los factores psicosociales, funcionales y de comportamiento, relacionados con el acceso, selección y preparación de alimentos, la actividad física y la comprensión del estado de salud.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 60 de 69

- Revisión del consumo de alimentos a través de la anamnesis, para determinar hábitos y problemas alimentarios, modo de alimentación, tiempo dedicado al consumo e ingestión diaria de líquidos.
- Datos antropométricos actuales y clasificación nutricional, de acuerdo con los indicadores definidos.
- Revisión del consumo y forma de suministro de medicamentos, y su posible interacción con nutrientes o alimentos, según lo estipulado en la *G7.PP* Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para Población con Discapacidad en el Marco de los Procesos de Atención del ICBF.
- Identificación de signos de carencias nutricionales mediante un examen físico no invasivo, que permita reconocer características clínicas de malnutrición por exceso (sobrepeso u obesidad), así como signos sugestivos de violencia física o negligencia.

De acuerdo con los resultados y el análisis de la valoración nutricional, el profesional en nutrición debe realizar educación alimentaria y nutricional, definiendo las intencionalidades y objetivos que, según la situación diagnosticada, orienten la formulación y evaluación de acciones de educación para la salud alimentaria, bajo sus competencias profesionales y conocimientos técnicos. Estas acciones deben implementarse en cada servicio, dejando los respectivos soportes que evidencien las actividades ejecutadas.

3.5.3 Periodicidad del seguimiento nutricional

Entiéndase por periodicidad del seguimiento nutricional la frecuencia mínima con la que debe realizarse la valoración antropométrica, con el fin de determinar la evolución de las niñas, los niños y adolescentes atendidos en las modalidades y servicios de protección del ICBF, establecida de la siguiente manera:

Tabla 11. Frecuencia de seguimiento nutricional

Aspecto	Grupo de edad	Frecuencia
Toma inicial	Para todos los grupos de edad	Tres (3) días hábiles a partir de la fecha de ingreso
Seguimiento	De 0 meses a 4 años 11 meses	Trimestral
	De 5 años a 17 años 11 meses	Semestral
	Personas gestantes y/o lactantes	Mensual
	Adultos	Semestral
Los datos deberán ser registrados de manera inmediata en el momento de la toma en el formato o herramienta dispuesta por el operador de contrato de aporte.		

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

En los casos en los que se identifique malnutrición, tanto por déficit como por exceso, u otra condición que requiera seguimiento permanente, la valoración deberá realizarse con una frecuencia mayor, acorde al plan de manejo realizado por el profesional en nutrición. En ningún caso podrá ser más espaciada que la aquí definida.

Cabe resaltar que el seguimiento nutricional realizado por el ICBF es de alcance poblacional y no reemplaza, duplica ni omite las acciones de promoción y mantenimiento de la salud dirigidas a promover la salud, prevenir el riesgo y la enfermedad, y generar una cultura del cuidado de la salud; las cuales se establecen como las atenciones en salud individuales que deben ser desarrolladas por las Entidades

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 61 de 69

Administradoras de Planes de Beneficios, para garantizar el derecho a la salud en el marco de la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, o aquellas que la modifiquen o sustituyan.

Así mismo, las acciones de valoración antropométrica como parte de las atenciones definidas en los lineamientos y manuales operativos del ICBF no requieren cumplir con las condiciones de habilitación e inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Salud dispuesto en la Resolución 3100 de 2019, ni en ninguna otra área misional.

3.5.4 Promoción de la actividad física y el juego activo

De acuerdo con lo establecido en el *LM11.PP Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria*:

“Desde las modalidades de atención del ICBF es necesario fomentar la enseñanza en torno a las ventajas del juego activo y la actividad física, orientadas especialmente a madres, padres, personas cuidadoras o significativas en los diferentes entornos, motivando la participación en actividades que impliquen movimiento, programas de recreación y deporte, y campañas comunitarias en coordinación con los organismos de salud locales y con el Ministerio del Deporte, en cumplimiento de sus funciones.”

La promoción de la actividad física y el juego activo comprende las acciones encaminadas a fomentar su práctica regular, con el propósito de mejorar la calidad de vida y la salud, conforme con las recomendaciones establecidas a nivel poblacional por la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2010). La frecuencia y duración de estas actividades deberán desarrollarse de acuerdo con lo definido en el *Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento*.

3.6 Estructura financiera

La estructura financiera se encuentra definida por las condiciones técnicas establecidas en el *Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento* y en el presente documento. A partir de estas, el operador del Servicio Casa Hogar deberá elaborar el presupuesto, considerando el valor cupo asignado y el número de cupos.¹²

3.6.1 Clasificadores de costos

Esta guía define los clasificadores del costo mediante los cuales pueden ejecutarse los recursos del contrato de aporte, tales como equipamiento para la acogida y artículos de cuidado personal y pedagógicos, talento humano, gastos operativos, entre otros. En el marco del contrato de aporte suscrito para el desarrollo del servicio, se debe tener en cuenta la siguiente relación de costos:

¹² Para esta estructura financiera, tener en cuenta los Lineamientos de Programación Vigentes.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 62 de 69

Tabla 12. Clasificadores del costo

No.	Clasificadores del costo	Elementos
1	Mobiliario del dormitorio	Lo establecido en la tabla de mobiliario del dormitorio, cuando se realice la reposición de los elementos.
2	Vestuario	Lo establecido en la tabla de vestuario.
3	Elementos de aseo e higiene personal	Lo establecido en la tabla de artículos de aseo e higiene personal. (Se reconoce el corte de cabello).
4	Elementos recreativos, lúdicos y deportivos	Lo establecido en el numeral de elementos recreativos, lúdicos y deportivos, cuando se realice la reposición de los elementos.
5	Elementos escolares y material pedagógico	De acuerdo con lo referenciado en el capítulo del presente documento sobre elementos escolares y material pedagógico.
6	Talento humano	De acuerdo con las tablas de talento humano del servicio.
7	Alimentación	De acuerdo con los tiempos de alimentación establecidos para cada servicio e incluye el refrigerio de ingreso (adicional).
8	Elementos menaje alimentación	Menaje y vajilla para el servicio de alimentos, de acuerdo con la <i>Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios</i> , cuando se realice la reposición de los elementos.
9	Emergencias y botiquín	Cubre situaciones imprevistas de salud y los implementos del botiquín tipo A. Puede incluir recursos asociados al pago de planes de atención médica domiciliaria de urgencias.
10	Transporte	Transporte para el talento humano del servicio, destinado a la realización de visitas domiciliarias a los hogares, intervenciones y/o al acompañamiento para el traslado de las niñas, los niños y adolescentes a otros servicios. Transporte para las niñas, los niños, adolescentes. Nota: dependiendo de la zona y ubicación del servicio, se podrá suministrar un vehículo para el transporte de las niñas, los niños o adolescentes, siempre y cuando este se preste en vehículos legalmente autorizados por el Ministerio de Transporte o la entidad que haga sus veces en el departamento o municipio, y su uso se encuentre certificado por el contador. En estos casos, se podrán reconocer dentro del clasificador gastos como mantenimiento, gasolina, peajes, conductor, entre otros.
11	Recreación	De acuerdo con lo establecido en el capítulo sobre Promoción de la Actividad Física y el Juego Activo en el presente documento, y con lo dispuesto en las acciones orientadas a garantizar el derecho a la recreación, el deporte y la participación en la vida cultural y en las artes, según lo señalado en el <i>Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento</i> .

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 63 de 69

No.	Clasificadores del costo	Elementos
12	Generales y administrativos	- Utilización de instalaciones en ambientes sanos adecuados. - Aseo. - Mantenimiento de instalaciones locativas. - Reparación y mantenimiento de elementos. - Servicios públicos. - Papelería. - Servicio de contabilidad. - Gravamen a los movimientos financieros (4 por mil). - Gastos bancarios: comisiones, transferencias y chequeras. Nota: este gasto cubre el derecho de las niñas, los niños, adolescentes y personas gestantes o lactantes a utilizar las instalaciones donde se desarrolla la atención, en un ambiente sano y adecuado. Para la legalización de cuentas, se realizará mediante nota contable. Se reconocerá hasta el 1% del valor comercial del inmueble en el que opera el servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 820 de 2003, tomando como referencia el valor comercial, independientemente de su ubicación. Para tal fin, se deberá presentar el avalúo catastral, y este será el porcentaje máximo que reconocerá el ICBF, siempre que no se afecte la prestación del servicio. Cuando en una misma sede se atienda más de una modalidad con diferentes contratos, el valor a reconocer por utilización de ambientes sanos y adecuados deberá prorratearse entre el total de contratos que se desarrollen en dicha sede. No aplica para inmuebles en comodato. Otros: Podrán incluirse aquellos gastos necesarios para el adecuado desarrollo del servicio que no estén contemplados en otros clasificadores, siempre y cuando se hayan cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales requeridos y exista un saldo disponible de los recursos del ICBF. El operador deberá presentar la justificación y los soportes (cuando aplique) de la necesidad identificada, para la aprobación previa del supervisor del contrato.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Con el fin de garantizar las condiciones de calidad e idoneidad de los perfiles de talento humano y la calidad de los productos y servicios prestados, el servicio deberá considerar los porcentajes mínimos sugeridos para la asignación presupuestal.

Tabla 13. Porcentaje de participación de los rubros que componen el valor cupo

Rubros	Participación %
	Mínimo

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 64 de 69

Talento Humano	55%
----------------	-----

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Tabla 14. Talento humano

Perfil	Número de personas/Unidades
Coordinador/a	1 x 2 Unidades
Psicólogo/a	1 x 2 Unidades
Trabajador/a social o profesional en Desarrollo familiar	1 x 2 Unidades
Nutricionista dietista	1 con la dedicación necesaria que le permita cumplir con las Acciones para desarrollar del cargo
Profesional de área	1 x 2 Unidades
Dinamizador/a diurno	1 x Unidad
Dinamizador/a nocturno	1 x Unidad
Cocinero/a	1 x Unidad

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

4. Requisitos para la operación

El servicio de *Casa Hogar* puede ser prestado a través de la administración del ICBF o por las entidades del SNBF que cuenten con licencia de funcionamiento para la prestación del SPBF expedida por el ICBF.

De acuerdo con las normas que regulan la prestación del SPBF, corresponde al ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del SNBF, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a personas menores de 18 años o a las familias, así como a aquellas que desarrollen el programa de adopción.

Los procedimientos para obtener por primera vez o renovar una licencia de funcionamiento siempre deberán consultarse directamente en la página web del ICBF, en el siguiente enlace: <https://www.icbf.gov.co/evaluacion/inspeccion-vigilancia-y-control>.

Los operadores interesados en solicitar licencia de funcionamiento inicial para la operación del servicio de Casa Hogar deben tener en cuenta el número máximo de las niñas, los niños y adolescentes que pueden ser atendidos/as por grupo, entendiendo que este concepto hace referencia a la estructura diferencial de espacios y, por ende, del proceso de atención, así:

En el servicio de *Casa Hogar*, el cupo máximo de atención por unidad de servicio es de 12 niñas, niños y adolescentes. Para la obtención de la licencia de funcionamiento es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos exigidos para cada servicio, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 6300 de 2024 del ICBF y todas aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Toda entidad que desarrolle el SPBF debe cumplir con la normatividad colombiana vigente para la atención a las niñas, los niños y adolescentes, de acuerdo con las características de la población atendida

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 65 de 69

y el servicio de atención establecido, lo cual es inherente a la suscripción de un contrato de aporte con el ICBF.

El otorgamiento y renovación de las licencias de funcionamiento para instituciones de grupos étnicos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Resolución No. 6300 de 2024 del ICBF, en donde se dispone que:

“Se otorgará y renovará licencia de funcionamiento a las instituciones de grupos étnicos que deseen prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con el lleno de los requisitos generales establecidos en el numeral 1 del artículo 15 de la presente Resolución. Cuando, previo al otorgamiento de la licencia de funcionamiento por parte del ICBF, se identifique que estas instituciones se encuentran dentro de territorios con jurisdicción especial reconocida por el Gobierno Nacional, los requisitos específicos y las condiciones para la prestación del servicio se acordarán entre los representantes del ICBF y las instituciones, a través de un Acta de Concertación”.

Asimismo, la Resolución establece que las autoridades de los grupos étnicos deberán velar por el buen funcionamiento de los servicios de protección, en el marco de la concertación, para garantizar los derechos fundamentales de las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Por último, señala que la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios ejercerá la inspección, vigilancia y control de los servicios de protección dirigidos a las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con lo acordado en el Acta de Concertación. En este caso, es el operador quien administra el servicio y contará con el talento humano exigido, los aspectos locativos para la sede administrativa y los demás aspectos relacionados con el funcionamiento del servicio.

En el momento de la solicitud de la licencia de funcionamiento inicial, la entidad interesada en el trámite debe acogerse a las poblaciones objetivo y rangos de edad descritos en la Guía Operativa del Servicio *Casa Hogar*.

El ICBF no solicita a los operadores interesados en obtener una licencia de funcionamiento contar con registro como prestador de servicios de salud, ni la habilitación de ningún servicio de salud, por cuanto el objetivo de la atención en los servicios de las modalidades para el restablecimiento de derechos es la prestación del SPBF y no la prestación de servicios de salud.

5. Monitoreo y seguimiento del servicio

El monitoreo y el seguimiento constituyen componentes fundamentales para evaluar la efectividad de los procesos de atención dirigidos a las niñas, los niños y adolescentes. Estos permiten verificar si se están alcanzando los cambios esperados y facilitan la identificación e implementación oportuna de los ajustes necesarios. En este sentido, la calidad y la confiabilidad de la información recolectada son esenciales, pues de ellas depende la toma de decisiones adecuadas y el fortalecimiento continuo del proceso de atención.

En relación con el monitoreo y seguimiento del proceso de atención a las niñas, los niños y adolescentes en el servicio de *Casa Hogar*, se establecen las siguientes herramientas y estrategias:

- Herramientas de informes para el monitoreo y seguimiento del proceso de atención (MIE).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 66 de 69

- Técnicas del MAC para la microgestión y macrogestión.
- Seguimiento en los Anexos de las Historias de Atención.
- Indicadores.

5.1 Herramientas de seguimiento y monitoreo del proceso de atención (MIE)

Las herramientas para realizar el monitoreo del proceso de atención son: la evaluación integradora, el plan de acompañamiento integral, el seguimiento al plan de acompañamiento, los criterios para la reintegración y plan de cuidado y el informe de egreso del servicio.

Estas herramientas deben diligenciarse por parte del talento humano responsable de la atención directa de las niñas, los niños, adolescentes o jóvenes, de acuerdo con los hitos y momentos del proceso de atención, a través de las herramientas MIE establecidas en el SIM o de manera excepcional en el formato institucional dispuesto por el ICBF para tal fin, en la periodicidad y tiempos de entrega a la autoridad administrativa o tradicional establecidos en la siguiente tabla.

Tabla 15. Herramientas y formatos de informes para el monitoreo del proceso de atención

Herramienta	Tiempo de elaboración	Tiempo para entrega a la Autoridad Administrativa
Evaluación Integradora	Antes de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de ingreso al servicio.	Entrega a la Autoridad Administrativa: cinco (5) días calendario después de la fecha de elaboración.
Plan de Acompañamiento Integral	Antes de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de ingreso al servicio.	Entrega a la Autoridad Administrativa: cinco (5) días calendario después de la fecha de elaboración.
Seguimiento al Plan de Acompañamiento	Tres (3) meses después de la elaboración del Plan de Acompañamiento Integral y cada tres (3) meses durante el tiempo que dure el proceso de atención.	Entrega a la Autoridad Administrativa: cinco (5) días calendario después de la fecha de elaboración.
Criterios para la reintegración y plan de cuidado	Cuando la autoridad responsable del PARD los solicite como insumo para definir el egreso del servicio.	Cuando la autoridad responsable del PARD los solicite.
Informe de egreso del servicio.	A partir del momento en que la autoridad responsable del PARD informe la fecha del egreso del servicio.	El día hábil siguiente al egreso del servicio.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

5.2 Técnicas del Método de Administración Casos (MAC)

Estas se encuentran indicadas en el *Manual de la Modalidad de Acogimiento para las niñas, los niños y adolescentes con sus derechos amenazados y/o vulnerados, y para las y los jóvenes que, al cumplir su mayoría de edad, se encontraban en los servicios de protección.*

5.3 Anexo de la historia de atención

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 67 de 69

El Anexo de la Historia de Atención es el documento que recoge la información sobre el proceso de atención que se desarrolla en el servicio de restablecimiento de derechos con las niñas, los niños y adolescentes.

Este anexo se utiliza para hacer un seguimiento integral a cada beneficiaria o beneficiario, permitiendo evaluar las necesidades específicas de su atención y los avances en el restablecimiento de sus derechos.

En él se incluyen datos como, por ejemplo, el contexto familiar, la situación de salud, la educación, las atenciones realizadas por los profesionales del servicio y otros datos relevantes e importantes de las niñas, los niños y adolescentes, así como de sus familias o redes de apoyo.

Cada niña, niño o adolescente debe contar con un Anexo de Historia de Atención organizado en orden cronológico y conforme a las áreas de atención. Igualmente, se deben incluir las herramientas y formatos de informe que permiten el monitoreo del proceso de atención brindado en el servicio.

Cuando finaliza el proceso de atención en el servicio de *Casa Hogar* por reintegro a medio familiar, fallecimiento de la niña, el niño o adolescente, abandono irregular del servicio o egreso hacia la vida independiente (en el caso de las personas mayores de edad), el Anexo de la Historia de Atención debe ser entregado con oficio remisorio a la autoridad administrativa responsable del PARD, toda vez que este hace parte integral de la Historia de Atención que reposa en la Defensoría o Comisaría de Familia. No obstante, el operador del servicio podrá conservar una copia física o digital del anexo en sus instalaciones y custodiarlo de acuerdo con su política de gestión documental.

Ahora bien, cuando finaliza el proceso de atención por egreso progresivo o reubicación (individual o masiva) en otro servicio, se debe entregar, con oficio remisorio, el original del Anexo de la Historia de Atención al nuevo operador (en caso de contrato de aporte) o al ICBF (en caso de administración directa), relacionando el listado de los documentos entregados.

Por último, la copia del recibo del oficio remisorio debe ser enviada a la autoridad responsable del PARD para que tenga conocimiento de la entrega del Anexo de la Historia de Atención al nuevo operador o al ICBF (según aplique), atendiendo además lo indicado en el Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento.

Lo referente a la organización y manejo del Anexo en la Historia de Atención se establece en los documentos expedidos por el Grupo de Gestión Documental del ICBF. Se debe garantizar que el documento de referencia sea el vigente¹³.

5.4 Indicadores

La evaluación y el control del seguimiento a la operación de la *Modalidad de Acogimiento* para las niñas, los niños y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados se realizará a partir de información cuantitativa, por medio de los indicadores que alimentan el *Tablero de Control Institucional*, formulados

¹³ Disponible en:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/p46.sa_procedimiento_conformacion_historias_atencion_y_proceso_adopcion_v2.pdf

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 68 de 69

por la Dirección de Protección Especial. Estos indicadores son formulados e implementados de acuerdo con el *Procedimiento de Monitoreo y Evaluación de la Gestión* (vigente).

6. Documentos de referencia

- Manual técnico de la Modalidad de Acogimiento para las Niñas, los Niños y Adolescentes con sus Derechos Amenazados y/o Vulnerados, y para las y los Jóvenes que, al cumplir su Mayoría de Edad, se Encontraban en los Servicios de Protección.
- ICBF (2023). G17 P. Guía de Orientaciones para la Prevención y Manejo de Situaciones de Riesgo de las Niñas, Niños y Adolescentes en las Modalidades y Servicio de Restablecimiento de Derechos, v7 del 6/06/2023 o el documento que lo reemplace o actualice.
- ICBF (2024). G28. P. Guía Financiera para la Supervisión de Contratos de Aporte de Protección, v3 del 16/05/2024
- ICBF (2025). G36.PP Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF, v2 del 30/12/2025.
- ICBF (2025). G38.PP Guía orientadora para la estrategia del Abastecimiento alimentario, v1 del 16/01/2025.
- ICBF (2025). G8. PP Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Procesos Misionales, v8 del 05/03/2025.
- ICBF (2022). G7. PP Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las personas con discapacidad en el marco de los procesos de atención del ICBF v2 del 08/08/2022.

7. Referencias bibliográficas

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Congreso de la República. (2006). Ley 1098 de 2006, “por medio de la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”.
- Política Nacional de Infancia y Adolescencia. Gobierno de Colombia. 2018-2030.
- Política Nacional de Infancia y Adolescencia – Ruta Integral de Atenciones.
- Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF.
- Guía Técnica Operativa del Sistema de Seguimiento Nutricional.
- ICBF. Cartilla Afectaciones. Edición noviembre 2021.
- ICBF. Lineamiento técnico administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, aprobado mediante la Resolución no.1526 de 23 de febrero de 2016 modificado mediante resolución no. 7547 de julio 29 de 2016.
- ICBF. Lineamiento Técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos, aprobado mediante la Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021. Página 63 de 68
- ICBF. Lineamiento técnico administrativo e interjurisdiccional para el restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes indígenas con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados. LM25.P, versión 1 del 19/08/2021

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CASA HOGAR	GO3.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 69 de 69

8. Control de cambios

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
N.A.	N.A.	N.A.

PÚBLICA

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.